



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

30 de junio de 2020

Número 128

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO-LEY 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social..... 14200

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria. 14210

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier García Ramos. 14220

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Daniel Belanche Gracia..... 14221

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Puche Gil. 14222

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Álvarez Gimeno..... 14223

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Consultas Externas y Alta Resolución, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.... 14224

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Hemodiálisis y apoyo al área de consultas externas y alta resolución, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. 14227



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-1734, de 5 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición. 14230

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/515/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón. 14238

ORDEN PRI/516/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Federico Ozanam, para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón. 14250

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/517/2020, de 12 de junio, por la que se convocan para el ejercicio del año 2020, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción y dinamización comercial, y ayudas para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio. 14261

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se publica el nuevo calendario de implantación para el curso 2020/2021 de los programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. 14277

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo al establecimiento de una veda temporal de la pesca en el embalse de las Balagueras, situado en el término municipal de Rubielos de Mora, cuenca del río Mijares. 14280

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, en el procedimiento de familia guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 210/2019. 14281

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, por la que se anuncia subasta de armas. 14282



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/5172020, de 12 de junio, por la que se convocan para el ejercicio del año 2020, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción y dinamización comercial, y ayudas para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio. 14283

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico San Francisco de Borja promovido por San Francisco de Borja, S.A. A-99515561. (Expediente Número G-EO-Z-077/2018 - PE73/2018). 14285

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.688 plazas, a ubicar en el polígono 4, parcela 205 del término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por Grañén XXI, S.L. (Expediente INAGA 500601/02/2016/07489). 14293

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Centro Técnico Veterinario conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14294

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, solicitada por Transportes Santiago, S.L., para estacionamiento de vehículos de obra en superficie, a ubicar en Calle Central 7-L, de Tarazona. 14296

AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tramacastilla, relativo a solicitud de licencia ambiental actividades clasificadas para insralación de explotación ganadera de ovino de carne. 14297

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 66/2020. 14298

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 14299



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO-LEY 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

I

Con fecha 29 de mayo, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 20/2020 (publicado en BOE de 1 de junio), por el que se establece el ingreso mínimo vital como prestación económica de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. Todo un hito histórico que viene a reforzar decisivamente el sistema de garantía de ingresos dentro de nuestro Estado del Bienestar, estableciendo una política estatal de garantía última de ingresos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad social.

España se encuentra entre los países de la Unión Europea con la distribución de rentas más desigual entre los hogares. Las transformaciones económicas y sociales vividas en la última década, en especial en el periodo de recesión, han generado un aumento de la desigualdad en nuestro país que supera a la media europea.

En Aragón, a pesar de que la evolución social y económica nos ha permitido situarnos en puestos de cabeza en el desarrollo de España, con tasas de pobreza notablemente inferiores, hasta 8 puntos porcentuales, llegando a estar en el grupo de regiones con mejores condiciones de vida, la crisis vivida ha supuesto también la aparición de nuevos perfiles de pobreza, con el consiguiente aumento y debilitamiento de la exclusión y cohesión social, dificultades en la integración e inclusión de las personas y en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

La debilidad del sistema de garantía de ingresos muestra las carencias para abordar con garantías la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la desigualdad de ingresos. La estructura del sistema de garantía de ingresos en España se sustenta en dos lógicas diferenciadas: la protección contributiva y la protección no contributiva o asistencial. Ambos niveles comparten un carácter protector que se traduce tanto en la percepción de prestaciones económicas (de distinta cuantía y duración) como en la realización de acciones orientadas a retornar al mercado de trabajo. Sin embargo, la filosofía que sustenta cada uno de los niveles condiciona el acceso, la protección y la cobertura de cada una de las prestaciones.

A la complejidad del sistema, se le debe sumar la participación en la gestión, diseño, capacidad normativa y financiación de distintos niveles de la administración. Por un lado, las prestaciones de ámbito estatal cuentan con la implicación de instituciones diferentes, como el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Por otro lado, de acuerdo al actual reparto de competencias, el último nivel de protección es desarrollado por las Comunidades Autónomas (CCAA) a través de las llamadas Rentas Mínimas Autónomas (RMA). En Aragón, fue promulgada la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, para dar respuesta a situaciones de necesidad en personas en riesgo de exclusión social, permitiéndoles disponer de una ayuda económica (el Ingreso Aragonés de Inserción) además de un apoyo institucional y poder conseguir la inserción social y, en su caso, laboral.

En definitiva, en el sistema de garantía de ingresos en España existen dos redes paralelas de prestaciones asistenciales. Se trata, por una parte, de las rentas mínimas autónomas (RMA) y, por otra, del sistema vinculado a la Administración General del Estado (AGE) que, tanto en el ámbito de la Seguridad Social como de la protección al desempleo, complementa la acción contributiva estatal.

La red de RMA se caracteriza por su diversidad territorial, cuyo desarrollo normativo y financiero depende de cada una de las comunidades autónomas. Se configuran y operan de manera diferente según los territorios, dando lugar a sistemas muy diferenciados, no sujetos a ningún proceso o mecanismo de coordinación. La heterogeneidad en la capacidad de protección, las diferencias en la cobertura de las prestaciones, la disparidad y flexibilidad en los requisitos de acceso, las bajas cuantías y falta de cobertura, entre otras, generan que el sistema de ingresos mínimos en España esté fraccionado y presente disparidades territoriales.



Estas circunstancias han creado un nivel de atención muy desigual, con niveles muy reducidos de protección en algunas Comunidades Autónomas.

Al mismo tiempo, la red vinculada a la Administración del Estado no ha sido capaz de responder al aumento de las situaciones de pobreza y desigualdad generadas en el periodo de recesión. Las razones, entre otras, están relacionadas con la insuficiente y decreciente cobertura en la atención en las personas desempleadas, la baja cuantía de las prestaciones, la duración limitada en el tiempo de la mayoría de las prestaciones.

La necesidad de mejorar el sistema de garantía de ingresos se enmarca en los informes y recomendaciones del Consejo y la Comisión Europea, en el marco de la Estrategia Europea 2020, de lucha contra la pobreza y la exclusión social, y en la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023.

El IMV se constituye como una prestación económica no contributiva integrada dentro del nuevo sistema de Seguridad Social, con carácter estructural, y complementario con las rentas o prestaciones establecidas en las Comunidades Autónomas. La puesta en marcha de esta prestación conlleva la reordenación del conjunto de ayudas estatales y autonómicas con el fin de evitar duplicidades y facilitar su complementación en el marco de la Garantía de ingresos. En Aragón, el reajuste previsto supone la coordinación de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón con el IMV para garantizar respuestas inclusivas y dignas a las situaciones de pobreza y exclusión social.

Por este motivo, el presente Decreto-Ley persigue la reforma y coordinación de las prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que se garantice prestaciones complementarias a las personas que no puedan acogerse al IMV y los apoyos que precisen en los procesos e inclusión social y laboral, con el fin de superar la pobreza, la exclusión social y la desigualdad.

El IMV y las nuevas prestaciones que introduce el presente Decreto-Ley en nuestro Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, garantizan una respuesta digna a las situaciones de pobreza y la puesta en marcha de un sistema de responsabilidad pública de apoyo a la inclusión social.

II

Este Decreto-Ley se estructura en tres capítulos, tres disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

En el Capítulo I se recogen las disposiciones generales definiendo el objeto y el ámbito de la norma.

En el Capítulo II se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del IMV, como prestación subsidiaria del IMV y complementaria de cualquier otro ingreso o tipo de recursos o prestaciones a los que tenga derecho la unidad familiar, dirigida a las personas que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a las necesidades básicas y que no puedan acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigibles para ser titular del IMV.

En el Capítulo III se regula el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social como servicio que proporciona las prestaciones, programas e instrumentos de apoyo y acompañamiento a las personas y grupos sociales vulnerables, en situación de riesgo o exclusión social, orientados a la plena y efectiva inclusión social, en todas sus dimensiones, sin vinculación necesaria a la percepción de alguna prestación económica.

En la disposición adicional primera se garantiza la condición de beneficiarios de la Prestación Aragonesa Complementaria a determinados colectivos especialmente vulnerables, excluidos del ámbito de aplicación del IMV, como son las personas sin hogar y las personas bajo la guarda o tutela de una Entidad Pública.

En la disposición adicional segunda se clarifica el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, entre ellas la Prestación Aragonesa Complementaria regulada en el presente Decreto-Ley, excluyéndolas expresamente del ámbito de aplicación de la legislación de subvenciones.

En la disposición adicional tercera se incluye una especialidad en la regulación de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo cuyas bases reguladoras, aprobadas mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, requieren de una modificación parcial durante el presente ejercicio para garantizar la realización de los proyectos de cooperación concedidas mediante Orden de 17 de diciembre de 2019.

Por su parte las disposiciones transitorias integran un conjunto de medidas tendentes a proteger la situación de los actuales beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción y de las Ayudas de Integración Familiar.



La disposición transitoria primera recoge el régimen jurídico aplicable a la tramitación de las solicitudes del IAI que se presenten a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el principio de subsidiariedad de las rentas autonómicas. Así este principio era uno de los rectores del Ingreso Aragonés de Inserción, recogido en el artículo 3 de su Ley reguladora.

La disposición transitoria segunda garantiza que los actuales titulares del Ingreso Aragonés de Inserción van a continuar percibiéndolo en tanto no se resuelvan sus solicitudes de IMV. El objetivo, por lo tanto, es que no se produzca una situación de desprotección como consecuencia del cambio de prestación. Así, se articulan dos medidas de garantía. La primera, que en tanto no se resuelvan las solicitudes de IMV los titulares de IAI van a seguir percibiéndolo. Y la segunda, que si como consecuencia de la resolución de sus solicitudes de IMV la cuantía de éste es inferior a lo que perciben como IAI se les abonará un complemento por la diferencia.

Para que ambos mecanismos se adecúen al marco normativo vigente, como se ha expresado, por el principio de subsidiariedad, se establece que los titulares de IAI tengan la obligación de solicitar el IMV, concediéndose a estos efectos un dilatado plazo –hasta el 15 de septiembre- y por otro lado, que este régimen transitorio finalice en el momento en el que entre en vigor la norma reglamentaria que definirá el marco definitivo de la Prestación Aragonesa Complementaria.

Este planteamiento se reproduce, con las adaptaciones propias de la distinta naturaleza de la prestación en la disposición transitoria tercera respecto a los titulares de las ayudas de integración familiar.

Por su parte las disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta regulan diferentes situaciones que se producen en relación con las pensiones no contributivas como consecuencia de la reordenación de prestaciones.

En la Disposición Derogatoria se deroga expresamente todo el marco normativo legal y reglamentario que actualmente regula el Ingreso Aragonés de Inserción.

La disposición Final Primera modifica la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón para adecuar a las nuevas prestaciones la regulación de la ayuda de integración familiar, que se configura como subsidiaria del IMV.

III

La adopción de medidas mediante Decreto-Ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que concorra una motivación explícita y razonada de la necesidad –entendiendo por tal que la coyuntura de crisis sanitaria exige una rápida respuesta– y la urgencia –asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio–. El Decreto-Ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

La aprobación del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, hace necesaria una reordenación inmediata del sistema de prestaciones económicas existente en Aragón para garantizar que todos los potenciales beneficiarios del IMV pueden acceder lo antes posible a la nueva prestación estatal. Lo que resulta especialmente urgente por el impacto económico y social que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 está ejerciendo sobre las personas en situación de vulnerabilidad y el riesgo de cronificación y aumento de la pobreza en el futuro si no se adoptan medidas con carácter inmediato. Por todo ello queda acreditada la concurrencia de motivos que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de las medidas adoptadas en el presente Decreto-Ley.

Asimismo, la extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este Decreto-Ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad número 2208-2019), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la cobertura de las necesidades básicas de la ciudadanía. Los motivos de oportunidad que



acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, este Decreto-Ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

Debe señalarse también que este Decreto-Ley no afecta al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Además, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto-Ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto-Ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 71.34.^a del Estatuto de Autonomía, y en aplicación de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en los artículos 23 y 24 del mismo, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de junio de 2020,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto-Ley tiene por objeto establecer y regular la Prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

CAPÍTULO II

Prestación Aragonesa Complementaria del IMV

Artículo 2. *Concepto y naturaleza.*

1. La Prestación Aragonesa Complementaria es una prestación periódica y de derecho subjetivo de naturaleza económica, subsidiaria del IMV y, en su caso, complementaria de cualquier otro ingreso o tipo de recursos o prestaciones a los que tenga derecho la unidad familiar, dirigida a las personas que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas.

2. La Prestación Aragonesa Complementaria tendrá carácter personal e intransferible, no pudiendo ser objeto de embargo o retención, ni darse en garantía de obligaciones.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de la Prestación Aragonesa Complementaria las personas que, encontrándose en situación de vulnerabilidad económica, no cumplan todos los requisitos para ser titulares del IMV, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

2. La situación de vulnerabilidad económica por carecer de rentas, ingresos o patrimonio suficientes se determinará en los términos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Artículo 4. *Cuantía.*

1. La cuantía máxima de la Prestación Aragonesa Complementaria será la que determina el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, en función de la condición de beneficiario individual o de las características de la unidad de convivencia.



2. La cuantía mensual de la Prestación Aragonesa Complementaria vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía máxima y el conjunto de todas las rentas, prestaciones e ingresos de la persona beneficiaria.

Artículo 5. *Duración.*

La Prestación Aragonesa Complementaria se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión.

Artículo 6. *Devengo.*

1. Los efectos económicos del reconocimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria se producirán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de la prestación, siempre que se haya aportado toda la documentación exigible.

2. El pago de dicha prestación se efectuará por mensualidades vencidas.

Artículo 7. *Tramitación.*

1. La solicitud de reconocimiento de la Prestación Aragonesa Complementaria deberá presentarse por la persona interesada ante el centro de servicios sociales correspondiente.

2. El centro de servicios sociales remitirá por medios telemáticos la solicitud y cuantos documentos pudieran acompañarla al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que será el órgano competente para dictar resolución.

3. En la solicitud se informará a la persona interesada sobre los datos que se vayan a consultar a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de la Administración para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, se recabará la autorización expresa para las referidas consultas. Si la persona solicitante de manera expresa se opone a las consultas o no otorgará su autorización para las mismas en el caso de que esta última fuere exigida por Ley, deberá aportar los documentos acreditativos de los requisitos para ser persona beneficiaria. En caso contrario, se entenderá que desiste de su solicitud.

4. El suministro de información en relación con los datos de carácter personal que se deba efectuar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y su cesión a la Administración de la Seguridad Social para la gestión de esta prestación, y su coordinación con el IMV, no requerirá el consentimiento previo de la persona interesada, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 e) y 9.2h) del Reglamento (UE) 2016/679 (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las administraciones públicas actuarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes para la gestión de la prestación y estarán obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para el reconocimiento de la prestación.

CAPÍTULO III

Servicio Público Aragonés de Inclusión Social

Artículo 8. *Concepto y naturaleza.*

1. El Servicio Público Aragonés de Inclusión Social se define como el servicio que proporciona las prestaciones programas e instrumentos de apoyo y acompañamiento a las personas y grupos sociales vulnerables, en situación de riesgo o exclusión social, orientados a la plena y efectiva inclusión social, en todas sus dimensiones.

2. Se configura como una organización administrativa integrada por servicios especializados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de los servicios sociales generales y que concretará su acción a través de una o varias prestaciones cuya finalidad es promover la inclusión social por medio de procesos de apoyo personalizado, continuos e integrales, ajustados a las necesidades de las personas y orientados a la inclusión.

Artículo 9. *Objetivos.*

El Servicio Público Aragonés de Inclusión Social tendrá como objetivo facilitar y promover la inclusión social y, en su caso, laboral de las personas vulnerables que se hallen en situación de riesgo o exclusión, mediante:



- a) Las prestaciones específicas para las personas en situación o riesgo de exclusión social, que se determinarán reglamentariamente, que serán como mínimo:
 - Prestación de prevención e inclusión social.
 - Prestación de itinerarios individualizados de inclusión.
- b) Una estructura de apoyo en los procesos de preparación que favorezcan la inserción social y laboral, coordinada en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón conformada por las estructuras correspondientes de las diferentes administraciones públicas aragonesas implicadas y responsables de los servicios sociales especializados y generales.
- c) El diseño y ejecución coordinada de políticas activas desde los diversos ámbitos de actuación pública, en especial con los Departamentos competentes en materia de empleo, educación y vivienda.

Artículo 10. *Prestaciones, programas e Instrumentos de inclusión.*

Las prestaciones, programas e instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral y facilitar la inclusión de las personas y grupos vulnerables en situación de riesgo o exclusión social se desarrollarán reglamentariamente, con el siguiente contenido mínimo.

- a) Los servicios, equipamientos y profesionales que intervendrán en los diferentes niveles de intervención de apoyo social, sociolaboral o laboral.
- b) Los programas de intervención recogidos en el Plan de Atención e Inclusión Social.
- c) Los instrumentos de inclusión constituidos por el Acuerdo de Inclusión Social, los itinerarios integrales personalizados de inserción, los Módulos operativos de intervención y los Programas y proyectos de inclusión social y laboral.

Artículo 11. *Distribución competencial y deber de cooperación.*

1. La prestación de prevención e inclusión social se prestará en el marco de los servicios sociales generales. Sus actuaciones serán coordinadas por el IASS y contarán con la cooperación y asistencia de los servicios sociales especializados.

2. La distribución competencial del resto de las prestaciones se determinará reglamentariamente, de conformidad con la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

3. El conjunto de Administraciones Públicas aragonesas tendrán el deber de cooperación en la consecución de los objetivos de este Servicio.

Artículo 12. *Participación de la iniciativa social.*

Las entidades de iniciativa social participarán en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social en la forma que reglamentariamente se determine, en el marco de lo establecido en el capítulo IV de la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón y en la Ley 11/2016 de acción concertada para las prestaciones a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

Disposición adicional primera. *Determinación de personas beneficiarias de la Prestación Aragonesa Complementaria del IMV.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, tendrán en todo caso la condición de beneficiarias de la Prestación Aragonesa Complementaria del IMV desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley:

- a) Las personas de entre 18 y 22 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de la Entidad Pública como medida protectora y estén siguiendo un programa de emancipación y/o transición a la vida independiente que residan independientemente o de manera temporal en centros o en viviendas de emancipación, estén empadronadas y tengan residencia efectiva al menos con un año de antelación a la formulación de la solicitud en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las personas sin hogar que estén participando en programas personalizados de promoción, e inclusión social, que figuren empadronados en la fecha de solicitud y acrediten una antigüedad en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón por un tiempo igual o superior a 1 año de los 3 últimos años.

Disposición adicional segunda. *Prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales.*

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con su naturaleza de prestación económica y régimen jurídico propio:



- a) Las prestaciones económicas para situaciones de urgencia.
- b) Las prestaciones económicas para facilitar la integración social tales como las Ayudas de integración familiar, la Prestación Aragonesa Complementaria del IMV y las Ayudas para la inserción social de las mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Los subsidios de movilidad y compensación por gastos de transporte para personas con discapacidad y las becas para atención en centros de servicios sociales especializados.
- d) Los complementos económicos para personas perceptoras de pensión no contributiva.

Disposición adicional tercera. *Medidas en relación con el abono y justificación de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2019.*

Excepcionalmente, se podrá abonar el segundo anticipo de las subvenciones de cooperación para el desarrollo concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2019 sin necesidad de justificar la totalidad del primer anticipo cuando los proyectos hayan tenido dificultades graves en su ejecución a causa de las medidas adoptadas para responder a la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. En todo caso, los beneficiarios deberán presentar el informe parcial de seguimiento acompañado de la documentación justificativa de los gastos realizados, dentro de ejercicio contable 2020.

Disposición transitoria primera. *Tramitación de las solicitudes del IAI presentadas a partir del 1 de junio de 2020.*

1. La tramitación de las nuevas solicitudes del IAI y solicitudes de renovación de dicha prestación que se presenten a partir del 1 de junio quedarán en suspenso hasta que se solicite el IMV y sea notificada la correspondiente resolución.

2. Las solicitudes del IAI y solicitudes de renovación de dicha prestación que se presenten a partir del 15 de junio solo de admitirán a trámite si las personas solicitantes no cumplen los requisitos para ser titulares del IMV.

Disposición transitoria segunda. *Titulares del Ingreso Aragonés de Inserción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley.*

1. Las personas que a fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley sean titulares del Ingreso Aragonés de Inserción deberán solicitar hasta el 15 de septiembre de 2020 el Ingreso Mínimo Vital regulado en el Real Decreto-ley 20/2020, debiendo acreditar ante el IASS la presentación de la solicitud en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo de acreditación de la presentación de solicitud, sin que ésta se haya realizado, el IASS podrá dictar Resolución declarando finalizada la prestación del Ingreso Aragonés de Inserción, que será notificada a las personas interesadas mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Dichas personas continuarán percibiendo el IAI hasta que les sea notificada la Resolución relativa a su solicitud de IMV.

3. Si resultan perceptores del IMV se procederá a la regularización de los haberes percibidos con cargo al IAI.

4. En todo caso, tanto en el supuesto de denegación de la solicitud del IMV, como cuando la cuantía que venían percibiendo sea superior a la reconocida como IMV, se garantizará la cuantía que venían percibiendo del IAI a fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley, mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión y durante el periodo de concesión que tuvieran reconocido. En el segundo de los supuestos mencionados, se reconocerá un complemento económico de pago único anual por la diferencia.

5. La cesión a la Administración de la Seguridad Social de los datos de carácter personal de las personas que actualmente sean titulares del IAI, para facilitar su acceso al IMV, no requerirá el consentimiento previo de la persona interesada, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes para la gestión de la prestación y estarán obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.



Disposición transitoria tercera. *Titulares de prestaciones de ayuda de integración familiar de pago periódico a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley.*

1. Las personas que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley sean titulares de una prestación de ayuda de integración familiar de pago periódico, deberán solicitar hasta el 15 de septiembre de 2020 el Ingreso Mínimo Vital regulado en el Real Decreto-ley 20/2020, debiendo acreditar ante el IASS la presentación de la solicitud en el plazo máximo de un mes.

2. Dichas personas continuarán percibiendo la ayuda de integración familiar hasta que les sea notificada la Resolución relativa a su solicitud del IMV.

3. Si resultan perceptoras del IMV se procederá a la regularización de los haberes percibidos con cargo a la ayuda de integración familiar .

4. En caso de denegación del IMV, las personas interesadas seguirán percibiendo la ayuda de integración familiar hasta la finalización del periodo por el que la tuvieran reconocida.

5. La cesión a la Administración de la Seguridad Social de los datos de carácter personal de las personas que actualmente sean titulares de la ayuda de integración familiar, para facilitar su acceso al IMV, no requerirá el consentimiento previo de la persona interesada, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 e) y 9.2 h) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes para la gestión de la prestación y estarán obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Disposición transitoria cuarta. *Titulares de pensiones no contributivas que figuren de alta como perceptores a diciembre de 2020.*

Durante el año 2020 continuará en vigor lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, a efectos de determinar la cuantía del complemento de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez y de pensiones de ancianidad y enfermedad.

Disposición transitoria quinta. *Titulares del Ingreso Aragonés de Inserción que cumplan durante 2020 los requisitos para acceder a una pensión no contributiva.*

Las personas titulares del Ingreso Aragonés de Inserción que cumplan durante 2020 los requisitos para acceder a una Pensión no contributiva de jubilación o invalidez, continuarán percibiendo el Ingreso Aragonés de Inserción hasta diciembre de 2020. Entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020 deberán presentar la solicitud de la pensión no contributiva que les corresponda.

Disposición transitoria sexta. *Titulares del Ingreso Aragonés de Inserción que no cumplan los requisitos para acceder a una pensión no contributiva de jubilación.*

Los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción que, al alcanzar la edad fijada para el reconocimiento de la pensión no contributiva de jubilación, no cumplieran los requisitos para su reconocimiento podrán seguir percibiendo el Ingreso Aragonés de Inserción en concepto de prórroga de la prestación reconocida hasta la aprobación y entrada en vigor de la normativa reglamentaria que regule la Prestación Aragonesa Complementaria.

Disposición Derogatoria Única.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley .

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas básicas de Inserción y Normalización Social de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa reglamentaria de desarrollo, así como el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, el Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/94, de 23 de marzo y el Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, de 23 de marzo.



- b) La Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.
- c) Los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica el artículo 6 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de la forma siguiente.

“1. Las ayudas de apoyo a la integración familiar son prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial que tienen por objeto el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo, evitando el internamiento de estos en centros especializados o la adopción de medidas externas de protección, como un derecho subjetivo de los ciudadanos garantizado y exigible. En todo caso, tendrán carácter subsidiario del IMV y de la Prestación Aragonesa Complementaria, resultando incompatibles con dichas prestaciones.

2. La ayuda de apoyo a la integración familiar, cuya cuantía y demás requisitos se determinarán reglamentariamente, se dirige a cubrir la falta o inadecuada asistencia material del menor en aquellas situaciones en que este puede verse privado, sin que llegue a producirse la situación de desamparo, por falta de recursos económicos de la unidad de convivencia.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de apoyo a la integración familiar las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente, se encuentren empadronadas en un municipio de Aragón con residencia efectiva, no cumplan los requisitos para el reconocimiento del IMV ni de la Prestación Aragonesa Complementaria y no superen los ingresos anuales determinados reglamentariamente.

4. En la solicitud se informará a la persona interesada sobre los datos que se vayan a consultar a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de la Administración para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, se recabará la autorización expresa para las referidas consultas. Si la persona solicitante de manera expresa se opone a las consultas o no otorgará su autorización para las mismas en el caso de que esta última fuere exigida por Ley, deberá aportar los documentos acreditativos de los requisitos para ser beneficiario. En caso contrario, se entenderá que desiste de su solicitud.

5. El suministro de información en relación con los datos de carácter personal que se deba efectuar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y su cesión a la Administración de la Seguridad Social para la gestión de esta prestación, y su coordinación con el IMV, no requerirá el consentimiento previo de la persona interesada, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 e) y 9.2h) del Reglamento (UE) 2016/679 (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las administraciones públicas actuarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes para la gestión de la prestación y estarán obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos”.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

En el plazo de 12 meses desde la aprobación de este Decreto-Ley, el Gobierno de Aragón deberá dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo y ejecución.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. El derecho constitucional del derecho a la protección de la salud queda garantizado en los artículos 14 y 17 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y, de conformidad con lo previsto en su artículo 71. 55.^a, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En el ejercicio de las competencias asumidas se aprobó la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, recogiendo en sus artículos 2 y 29 el desarrollo de acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población.

Los preceptos estatutarios mencionados, así como la legislación básica aprobada en la materia, constituyen la cobertura normativa suficiente y adecuada de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en cuyo artículo 4 se recogen las funciones esenciales que han de llevarse a cabo en materia de salud pública para asegurar su cumplimiento. Al efecto, su artículo 50 dispone que reglamentariamente se establecerán los instrumentos, medios y procedimientos adecuados para el cumplimiento de los fines específicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón de la normativa existente en materia de seguridad alimentaria.

La normativa comunitaria que regula los controles oficiales a lo largo de la cadena agroalimentaria, y en concreto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, establece en su artículo dos que los controles oficiales pueden realizarse por las autoridades competentes, por organismos delegados o por personas físicas en las que se hayan delegado determinadas funciones de control oficial de conformidad con lo establecido en el propio Reglamento. Dicha normativa determina que, en los mataderos y salas de despiece, los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria, bienestar y sanidad animal se realizan por "Veterinarios Oficiales": Profesionales veterinarios nombrados por la autoridad competente y que poseen las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo dichos controles oficiales. También se contempla la figura de "Auxiliar Oficial": Representante de la autoridad competente con formación acorde a los requisitos establecidos en dicho Reglamento al que se encomiendan determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales.

En este marco normativo y teniendo en cuenta el contexto agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en especial el desarrollo de la actividad de los mataderos existentes y las previsiones de crecimiento en un futuro próximo, se consideró necesario desarrollar normativamente la figura del "Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria", y proceder a la creación del Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales, todo lo cual se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tal y como establece el Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se atribuye al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante, CITA) el control del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el señalado registro, tanto previos como de mantenimiento, en virtud de lo establecido en los artículos 1.4 y 3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Por tanto, procede establecer dichos requisitos para que la comprobación sea lo más objetiva posible.

El referido Decreto establece que determinados aspectos de dicha figura y de las Entidades sean desarrollados reglamentariamente. En concreto son aspectos referidos a requisitos documentales para la tramitación de la autorización, obligaciones y requisitos exigibles a las entidades para que sean autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales, requisitos de personal, equipos e infraestructura necesarios para llevar a cabo la actividad y requisitos para la habilitación de Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria (en adelante AOIV), en relación con la formación y realización de las pruebas de habilitación. Por tanto, son objeto de desarrollo reglamentario los citados aspectos.



Con posterioridad a la publicación del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, ha sido publicado, como normativa de desarrollo del Reglamento (UE) 2017/625, el Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión, de 8 de febrero de 2019, relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece los aspectos insuficientemente detallados en el Reglamento (UE) 2017/625, y que serán exigibles a partir de su plena aplicación. Por tanto, es necesario actualizar las referencias a dichas exigencias.

La Disposición final primera del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de dicho Decreto.

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recogiendo una identificación clara de los fines perseguidos y la adecuación del instrumento normativo para su consecución en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

En la tramitación de esta Orden se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, con la realización del trámite de audiencia e información pública, la publicidad activa en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, y la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y conforme a la habilitación normativa prevista en el Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto el desarrollo del Decreto 55/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, en relación con los aspectos siguientes:

- a) Condiciones documentales, requisitos y recursos de personal, equipos e infraestructura para la autorización de las Entidades de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria (en adelante, Entidades).
- b) Requisitos para la habilitación del personal Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria (en adelante, AOIV) en lo referente a la formación y realización de pruebas de habilitación.

Artículo 2. Requisitos de autorización de las Entidades Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria.

Las Entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y con plena capacidad jurídica.
- b) Ser empresa no vinculada o asociada a los operadores a los que pueda prestar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.
- c) Cumplir con los aspectos legales vigentes, especialmente, los relacionados con la protección de la salud y la seguridad del personal AOIV.
- d) Disponer de una póliza de seguros para la cobertura de responsabilidad civil de daños a terceros con una cuantía no inferior a 300.000€.
- e) Disponer del Plan de Gestión cuyo contenido mínimo será:
 - 1.º El modelo organizativo de prestación del servicio en el cual quede garantizada adecuadamente la cobertura del mismo, acorde al contenido del artículo 6.
 - 2.º Los candidatos a los puestos del personal AOIV, en número suficiente, de modo que pueda cubrir las necesidades de los mataderos a los que vaya a optar, como cobertura de los horarios habituales, así como vacaciones reglamentarias, compensaciones horarias, bajas laborales, separación de funciones, y eventuales picos de producción u otras eventualidades.
 - 3.º La indumentaria y equipos que se proporcionará al personal AOIV, incluyendo servicio de higienización. En el anexo II se incluye una relación no exhaustiva de ellos. El personal AOIV estará identificado como tal en la indumentaria y serán fácilmente reconocibles y distinguibles de los operarios del matadero y del Servicio Veterinario Oficial (en adelante, SVO) de matadero.
 - 4.º Los controles necesarios para la constatación de la normal ejecución de los trabajos y actividades que han sido encomendadas al personal AOIV, así como la adopción



de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del servicio. No obstante, estos controles no estarán relacionados con sus funciones, cuya supervisión corresponde en exclusiva a los SVO de matadero o, en su caso, otro personal de control oficial de seguridad alimentaria de la Subdirección Provincial de Salud Pública o la Dirección General competente en materia de salud pública.

- 5.º El sistema de respuesta ante incidencias del personal AOIV surgidas tanto con antelación como durante la propia jornada laboral. Para ello la entidad designará una persona responsable encargada de la coordinación y comunicación con la Administración sanitaria y con los mataderos. Esta persona responsable dispondrá de capacidad técnica y organizativa para asignar al personal AOIV y para la toma de decisiones de carácter organizativo siguiendo las indicaciones de los Servicios Veterinarios Oficiales. La información sobre la persona responsable y sus actuaciones deberá mantenerse actualizada.
- 6.º Los elementos de garantía sobre la formación del personal AOIV, tanto la formación inicial como la formación continua o extraordinaria ante requerimientos por parte de los SVO del matadero.

Artículo 3. *Presentación de solicitudes.*

1. La Entidad presentará ante la Dirección General competente en materia de Salud Pública el modelo de solicitud de autorización que se establezca al efecto y que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, acompañada de la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable relativa al grupo empresarial cuyo modelo consta en el anexo I de esta Orden.
- b) Declaración de que dispone de personal AOIV habilitado y medios materiales necesarios y compromiso de que prestará apoyo a aquellos mataderos para los que cuente con medios y personal apropiados a las necesidades establecidas por la Dirección General competente en materia de salud pública.
- c) Plan de Gestión donde se incluirán los aspectos indicados en el apartado e) del artículo 2. Puesto que la solicitud de autorización no conlleva necesariamente el vínculo con ningún matadero concreto, la información de los subapartados 2.º y 3.º de dicho apartado e) podrá ser sustituida por información genérica en la que no se haga referencia a información numérica o listados de personal AOIV, indumentaria y equipos.

2. La Dirección General competente en materia de salud pública trasladará la documentación aportada al CITA para que lleve a cabo las comprobaciones oportunas y emita el informe sobre el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 2 de esta Orden. A la vista del citado informe, la Dirección General competente en materia de salud pública resolverá sobre la autorización de la entidad en el plazo de tres meses transcurridos los cuales, sin haberse notificado Resolución expresa, se entenderá estimada.

Artículo 4. *Requisitos de las entidades para el inicio de la prestación de servicio a los mataderos.*

Antes del inicio efectivo de la actividad, la Entidad informará de ello a la Dirección General competente en materia de salud pública. Esta comunicación incluirá:

- a) El matadero al que se va a prestar apoyo.
- b) Un documento justificante del acuerdo de prestación de servicios entre la Entidad y el matadero. Deberá hacerse mención específica al compromiso por parte del matadero de facilitar al personal AOIV toda colaboración del establecimiento o su personal en aquellos aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como de proveer de vestuarios, servicios y equipamientos básicos, de forma equivalente a los SVO actuantes en el establecimiento.
- c) La fecha prevista de inicio.
- d) El plan de Gestión adaptado al matadero, incluyendo la información numérica y/o listado de personal AOIV o medios materiales relativa al artículo 2, apartado e), subapartados 2.º y 3.º.

Artículo 5. *Requisitos de mantenimiento de inscripción en el Registro de Entidades.*

Para mantener la autorización que le permita el ejercicio de su actividad y el mantenimiento de la inscripción en Registro, la Entidad deberá reunir los requisitos ya indicados para su autorización en el artículo 2. En caso de que no esté prestando servicios a ningún matadero, la información relativa al apartado e), subapartados 2 y 3, de dicho artículo podrá tener carácter genérico.

Dichos requisitos serán objeto de comprobación por parte del CITA.



Artículo 6. *Necesidades de medios personales.*

La Dirección General competente en materia de salud pública establecerá las necesidades de dotación de personal AOIV de los mataderos según los criterios indicados a continuación:

- a) Existe necesidad de personal AOIV en establecimientos que sacrifiquen las especies y tipología de animal y con velocidades de sacrificio superiores a las siguientes:
 - Porcino de cebo, 700 animales/hora y turno.
 - Porcino mayor, 300 animales/hora y turno.
 - Vacuno, 75 animales/hora y turno.
- b) Las necesidades de personal AOIV en relación con la inspección antemortem serán al menos:
 - Porcino de cebo: 1 personal AOIV por cada 700 animales/hora y turno.
 - Porcino mayor: 1 AOIV por cada 300 animales/hora y turno.
 - Vacuno: 1 AOIV por cada 75 animales/hora y turno.
- c) Las necesidades de personal AOIV en relación con la inspección postmortem serán al menos:
 - Porcino de cebo: 1 AOIV por cada 700 canales/hora y turno, y punto de inspección (según el diseño de la línea de sacrificio: cabeza, canal, vísceras).
 - Porcino mayor: 1 AOIV por cada 300 canales/hora y turno, y punto de inspección (según el diseño de la línea de sacrificio: cabeza, canal, vísceras).
 - Vacuno: 1 AOIV por cada 75 canales/hora y turno, y punto de inspección (según el diseño de la línea de sacrificio: cabeza, canal, vísceras).
- d) En establecimientos con una actividad excepcionalmente alta podrá asignarse personal AOIV para asistencia a los SVO en otras funciones como recogida de información sobre las buenas prácticas de higiene y los procedimientos basados en el Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (en adelante, APPCC) en el marco de auditorías de autocontrol u otras tareas contempladas en la normativa y siempre bajo supervisión del SVO.
- e) Los valores indicados en los apartados anteriores se consideran de referencia. La Dirección General competente en materia de salud pública se reserva la posibilidad de establecer necesidades de dotación de personal AOIV diferentes, en función de las particularidades de cada establecimiento concreto, así como en función de avances tecnológicos, de la experiencia en su aplicación o cualquier circunstancia que lo aconseje.

Artículo 7. *Habilitación del personal AOIV.*

1. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de salud pública se organizarán las pruebas indicadas en el artículo 22.1 del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, indicando en la convocatoria al efecto los requisitos, plazo de presentación de solicitudes, fecha, hora y lugar de las pruebas. Esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Los aspirantes a personal AOIV deben haber recibido una formación que se ajuste a los requisitos indicados en el anexo III de la presente Orden.

3. Los interesados deberán presentar su solicitud de participación en las pruebas de habilitación mediante el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón o mecanismo establecido para ello, adjuntando una fotografía tamaño carnet y la justificación que demuestre la formación recibida en relación con lo indicado en el apartado anterior, mediante una de las siguientes opciones:

- a) Haber participado en un curso homologado por la Dirección General competente en materia de salud pública.
- b) Haber recibido formación en un curso no homologado por la Dirección General competente en materia de salud pública (en este caso, deberá justificar qué contenido y desarrollo son equivalentes a los homologados).

En lo que se refiere a la disposición transitoria segunda del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, podrá aportar un informe de SVO que acredite que dispone de formación práctica a convalidar por la actividad desarrollada en mataderos bajo la supervisión de SVO.

4. Tras valorar las solicitudes, se publicará una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos en la página web www.aragon.es, con un plazo de 10 días para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de los admitidos para la presentación a las pruebas de habilitación.

5. El examen podrá consistir en pruebas tipo test o cuestiones a desarrollar o una combinación de ambas.



6. Terminadas las pruebas, y realizada la corrección de las mismas, se publicará la relación de aspirantes que las hayan superado y sean aptos para ser habilitados como personal AOIV, siendo publicadas en la citada página web.

7. Se entenderán directamente habilitados como personal AOIV quienes acrediten:

- a) Licenciatura o Grado en Veterinaria.
- b) Certificado de profesionalidad: "Asistencia en los controles sanitarios en Mataderos, Establecimientos de Manipulación de Caza y Salas de Despiece" (Código del catálogo Nacional de Titulaciones AGA639_3).

8. La Dirección General competente en materia de salud pública, podrá habilitar como personal AOIV a quienes acrediten haber sido habilitados como personal AOIV por otra Comunidad Autónoma.

9. En los casos indicados en los puntos 7 y 8, se deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de salud pública, aportando una fotografía tamaño carnet y la documentación acreditativa correspondiente. La citada Dirección General tras valorar la documentación, si procede, reconocerá la habilitación.

10. En relación con los puntos 6 y 9, la Dirección General competente en materia de salud pública emitirá un documento individual a cada persona que le habilite para ejercer como personal AOIV.

11. La condición de habilitado como personal AOIV conlleva un compromiso de confidencialidad relativa a la información de empresas y particulares de la que tengan conocimiento en virtud de sus cometidos.

Artículo 8. *Homologación de cursos de formación de personal AOIV.*

1. La persona o entidad interesada en organizar cursos para la formación de personal AOIV deberá presentar una solicitud ante la Dirección General competente en materia de salud pública, aportando la siguiente información:

- a) Datos de la persona física o jurídica que organice el curso y domicilio a efectos de notificación.
- b) Objetivos de la formación.
- c) Programa detallado del curso. Debe tratar todos los contenidos mínimos establecidos en el anexo III.
- d) Metodología empleada, tanto para las clases teóricas como prácticas, lugar y calendario de impartición.
- e) Establecimientos con que cuenta para la realización de la formación práctica.
- f) Formación de los docentes (deberán ser Licenciados o Graduados en Veterinaria).
- g) Duración total del curso, tanto teórica como práctica.
- h) Calendario previsto de realización.

2. La Dirección General competente en materia de salud pública resolverá las solicitudes. La homologación del curso dará derecho a la persona solicitante a publicitar el curso como homologado, indicando la fecha de la Resolución concedente.

3. Quienes hayan obtenido dicha homologación, podrán impartir el curso homologado cuantas veces sea necesario, llevando a cabo una comunicación a la Dirección General competente en materia de salud pública, actualizando las fechas de su realización. En caso de que los cursos homologados sufran cambios distintos de la mera de fecha de realización, deberán realizar una nueva solicitud.

Disposición final primera. *Aplicación y ejecución.*

Se faculta al Director General con competencia en materia de salud pública para dictar las instrucciones o resoluciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de junio de 2020.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



ANEXO I

Declaración responsable relativa al grupo empresarial

D^a/D.
con D.N.I. en representación de la Entidad
.....
en calidad de

declara bajo su responsabilidad. (Indíquese lo que proceda).

Que la Entidad.

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado.....
.....del cual se adjunta listado de
empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de
Comercio, ninguna de las cuales está vinculada a su vez con los mataderos a
los que prestará sus servicios.

En , de de

(sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO II

Medios materiales

Material y métodos auxiliares. Proveer a los auxiliares de todo el material y medios necesarios para poder efectuar adecuadamente su trabajo.

Indumentaria de trabajo. Deberán contar el número de conjuntos de ropa necesarios, con al menos un cambio de ropa limpia para cada jornada de trabajo, y otro de reserva para su uso en caso necesario.

Se dispondrá de un sistema de higienización y desinfección de la ropa de trabajo, y se garantizará su reposición cuando sea necesario. El sistema de lavado deberá asegurar que elimina todos los gérmenes posibles. Además, la ropa debe tener unas características determinadas para garantizar la seguridad del trabajador, así como la higiene alimentaria. La ropa debe ser de color claro.

Equipos de protección individual. Dicho material incluirá también el correspondiente al que la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Entidad determine para la prevención de riesgos laborales en el desempeño de las tareas descritas.



ANEXO III Formación

1. El contenido de la formación se ajustará a lo indicado en el punto 5 del Capítulo II del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión, de 8 de febrero de 2019.
2. Tendrá una duración de al menos quinientas horas, que incluya una formación práctica de al menos cuatrocientas horas y que abarque los ámbitos especificados en el punto 3.
3. La formación práctica mencionada en el punto 5, deberá tener lugar en mataderos, en establecimientos de manipulación de caza o en salas de despiece, bajo la supervisión de un veterinario oficial.
4. La formación y los exámenes deberán versar principalmente sobre las carnes rojas o las carnes de aves de corral. No obstante, las personas que hayan seguido la formación y aprobado el examen correspondiente a una de estas dos categorías solo deberán seguir una formación abreviada para someterse al examen de la otra. Si procede, la formación y los exámenes deberán abarcar la caza silvestre, la caza de cría y los lagomorfos.
5. Contenidos de la formación:
 - a) En relación con las explotaciones.
1º Parte teórica:
 - Organización de la industria agraria, métodos de producción y normas del comercio internacional para los animales.
 - Buenas prácticas de cría de ganado.
 - Conocimientos básicos sobre las enfermedades, en particular zoonosis por virus, bacterias y parásitos.
 - Seguimiento de las enfermedades, uso de medicamentos y vacunas, ensayos para la detección de residuos.
 - Higiene e inspección sanitaria.
 - Bienestar de los animales en la explotación y durante el transporte.
 - Requisitos medioambientales en los edificios, en las explotaciones y en general.
 - Disposiciones legales, reglamentarias y administrativas pertinentes.
 - Inquietudes de los consumidores y control de la calidad.



2º Parte práctica.

- Visitas a explotaciones de diversos tipos y con diferentes métodos de crianza,
- Visitas a establecimientos de producción.
- Observación de la carga y descarga de los animales.
- Demostraciones de laboratorios.
- Controles veterinarios.
- Documentación

b) En relación con los mataderos, los establecimientos de manipulación de las piezas de caza y las salas de despiece.

1º Parte teórica.

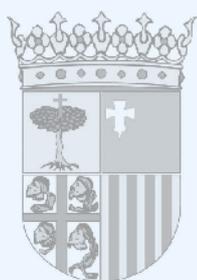
- Organización de la industria cárnica, métodos de producción, normas del comercio internacional para alimentos y la tecnología relativa al sacrificio y al despiece.
- Conocimientos básicos sobre higiene y buenas prácticas de higiene, en particular sobre la higiene industrial, la higiene en el sacrificio, el despiece y el almacenamiento, así como sobre la higiene en el trabajo.
- Conocimientos básicos del sistema APPCC y la auditoría de los procedimientos basados en dicho sistema.
- Bienestar de los animales en la descarga tras el transporte y en el matadero.
- Conocimientos básicos sobre la anatomía y la fisiología de los animales sacrificados.
- Conocimientos básicos sobre la patología de los animales sacrificados.
- Conocimientos básicos sobre la anatomía patológica de los animales sacrificados.
- Conocimientos pertinentes sobre las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y otras zoonosis y agentes zoonóticos importantes, así como sobre importantes enfermedades de los animales.
- Conocimientos sobre los métodos y procedimientos de sacrificio, inspección, preparación, embalaje, envasado y transporte de carne fresca.
- Conocimientos básicos de microbiología.
- Inspección ante mortem.
- Muestreo y análisis para detectar la presencia de *Trichinella*.
- Inspección post mortem.



- Tareas administrativas.
- Conocimientos sobre las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas pertinentes.
- Procedimiento de muestreo.
- Aspectos relacionados con el fraude.

2º Parte práctica.

- Identificación de los animales.
- Controles de la edad.
- Inspección y evaluación de los animales sacrificados.
- Inspección ante mortem en el matadero.
- Inspección post mortem en un matadero o en un establecimiento de manipulación de caza.
- Muestreo y análisis para detectar la presencia de Trichinella.
- Identificación de especies animales mediante el examen de partes típicas del animal.
- Identificación y formulación de observaciones sobre partes de animales sacrificados en las que se hayan producido alteraciones.
- Control de la higiene y, en especial, auditoría de las buenas prácticas de higiene y de los procedimientos basados en el sistema APPCC.
- Registro de los resultados de las inspecciones ante mortem.
- Muestreo.
- Trazabilidad de la carne.
- Documentación, como la evaluación de la información sobre la cadena alimentaria y la lectura de registros.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier García Ramos.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-78, área de conocimiento de “Ingeniería Agroforestal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier García Ramos, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Agroforestal” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Daniel Belanche Gracia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-05, área de conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Daniel Belanche Gracia, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Puche Gil.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-28, área de conocimiento de “Historia e Instituciones Económicas”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Puche Gil, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Historia e Instituciones Económicas” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Álvarez Gimeno.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-08, área de conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rafael Álvarez Gimeno, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho de la Empresa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Consultas Externas y Alta Resolución, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Consultas Externas y Alta Resolución, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

Denominación: Supervisor/a de Área Funcional de Consultas Externas y Alta Resolución.

- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 23.
- Funciones: Programación de actividad de enfermería en el Área Ambulatoria, así como en pruebas diagnósticas y funciones especiales: adecuación de la plantilla en las necesidades programadas así como en programas especiales de demoras; facilitar las consultas de Alta Resolución estableciendo los circuitos correspondientes; coordinar las consultas existentes en el Hospital Socio Sanitario "Sagrado Corazón de Jesús", y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de marzo, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a.....
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Hemodiálisis y apoyo al área de consultas externas y alta resolución, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Hemodiálisis y apoyo al área de consultas externas y alta Resolución, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

Denominación: Supervisor/a de Unidad de Hemodiálisis y apoyo al área de consultas externas y alta resolución.

- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad de Hemodiálisis, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro; apoyo a la Supervisión de Área de Consultas Externas y Alta Resolución; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a.....
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-1734, de 5 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición.

Se hace pública para conocimiento de los interesados que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2020-1734, de 5 de junio de 2020, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de éste Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Primera.— *Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Ingeniero técnico informático, cuyas funciones serán la realización de informes y proyectos relativos a su especialidad.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Ingeniero técnico informático.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo A2.

Número de Plazas: 1.

Sistema de provisión: Concurso-oposición por promoción interna.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaca de la Escala de Administración Especial, subescala técnica del grupo C1, técnico auxiliar de informática con una antigüedad mínima de 2 años.
- b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente especialidad Ingeniero Técnico Informático. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo



de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, y “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación, posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, Calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

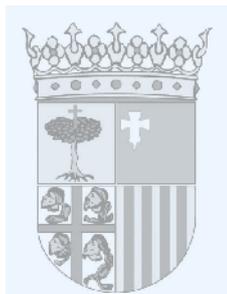
Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.



A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.

Fase de Oposición. Ésta constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas extraídos al azar de la parte de materias específica del programa; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

La parte de las materias comunes quedan exentas de acuerdo con el artículo 22.2 a) del Pacto Regulador de las Relaciones Funcionariales del Ayuntamiento de Jaca, al tratarse de pruebas de promoción interna.

Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal podrá acordar que los opositores lean este ejercicio ante el Tribunal, pudiendo éste realizar preguntas a los aspirantes, en un período máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio ya leído.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso puedan transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.



- c) de 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Ingeniero informático) en cualquier Administración Pública, con un máximo de 6 puntos, a razón de 0,3125 puntos por mes.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "lista de espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del



Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieren. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima.— *Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 5 de junio de 2020.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Materias Comunes:

1. Constitución española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencia y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto...
5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.



6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

8. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la Resolución expresa. La terminación convencional. La falta de Resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

9. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y Resolución.

10. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen Disciplinario.

11. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

12. Los presupuestos Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.

Materias Específicas.

Bloque 1. Sistemas de información. Estructura y tecnología de computadores.

1. Concepto de datos e información, concepto de sistema de información, elementos constitutivos de un sistema, características y funciones. Arquitectura de ordenadores, elementos básicos, funciones de la unidad central de proceso, la memoria principal.

2. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

3. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

4. Tecnología RAID. Funcionamiento, ventajas, tipos de array. Niveles RAID.

5. Virtualización de sistemas y centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo.

6. Centro de proceso de datos: planificación, adecuación, características físicas. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Virtualización de plataforma y recursos.

7. Cloud computing. IAAS, PAAS, SAAS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Bloque 2. Administración de sistemas y seguridad informática.

8. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

9. Sistemas de backup: hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

10. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades Administración de datos.

11. Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos y mejoras de seguridad. Puesta en marcha: definición, necesidad, objetivos y ámbito de aplicación. Política de seguridad y plan de tratamiento.

12. Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. El método Magerit de gestión de la seguridad.

13. Auditoría informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y Herramientas. Auditoría del ENS y de protección de datos.

14. Seguridad en redes: redes perimetrales. DMZ. Cortafuegos. Intrusiones. Accesos no autorizados. Técnicas de seguridad preventivas y reactivas.

Bloque 3. Sistemas operativos.

15. Conceptos de sistemas operativos: componentes y funciones.

16. Gestión de memoria, memoria virtual y paginación.

17. Gestión de procesos. Sistemas multiproceso y multihilo. Protección de memoria. Prioridad.

18. Sistema de ficheros, tipos. Sistemas transaccionales, acceso compartido, seguridad.

19. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux-Unix.

20. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.



21. Administración básica del sistema operativos Linux. Instalación. Conexión. Superusuario. Arranques y paradas. Perfiles de usuario y grupos. Tareas de mantenimiento.
22. Utilización del shell de linux: estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables del shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.
23. Servidores de aplicaciones: tipos, configuración y optimización de su rendimiento.

Bloque 4. Comunicaciones.

24. Modelo OSI. Niveles en el modelo OSI.
25. Familia de protocolos TCP/IP. Direccionamiento.
26. Medios de transmisión. Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Medios inalámbricos.
27. Redes LAN, MAN y WAN. Estructura de redes: troncal, distribución, acceso. Redes públicas de transmisión de datos. Elementos de interconexión de redes: concentradores, conmutadores, repetidores, puentes, encaminadores, pasarelas. Gestión de redes. Configuración de redes.
28. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación.

Bloque 5. Redes locales.

29. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso.
30. El estándar ethernet. Cambios en el estándar. Fast ethernet. Ethernet Gigabit. IEEE 802.11.
31. Arquitectura de las redes intranet e internet: concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.
32. Conceptos básicos de servicios en red: correo electrónico, resolución de nombres, acceso remoto, transferencia de ficheros, web. Protocolos en internet, navegación y correo electrónico. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
33. Mecanismos de conexión remota. Contenidos: vpn lan-to-lan. Protocolos IPSEC: AH, ESP, ISAKMP.
34. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
35. Redes privadas virtuales, tipos y configuración.

Bloque 6. Programación.

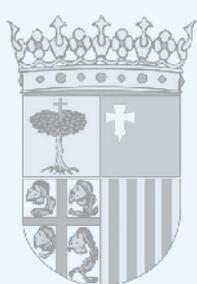
36. Métodos de prueba del software. Fundamentos. Estrategia de prueba del software: verificación y validación. Caja negra y caja blanca. Pruebas de contorno y aplicaciones especializadas. Pruebas funcionales. Pruebas de integración. Pruebas de regresión. Pruebas de validación.
37. Lenguajes y paradigmas actuales de programación. Características técnicas.
38. Arquitecturas cliente/servidor. Tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web (WS).
39. Programación web: HTML5, CSS3, Javascript. Creación de applets. Herramientas de gestión de contenidos.

Bloque 7. Bases de datos.

40. Los sistemas de gestión de bases de datos, SGBD. El modelo de referencia ANSI. El modelo relacional. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.
41. Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.
42. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de datos.
43. El lenguaje SQL.

Bloque 8. Administración electrónica.

44. Implantación de la administración electrónica. Sede electrónica y servicios de sede. Registro electrónico. Expediente electrónico. Archivo electrónico de documentos. Digitalización, compulsas electrónicas.
45. Certificados digitales. Técnicas criptográficas. Firma digital. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI).



46. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

47. Servicios de administración electrónica proporcionados por la Administración General del Estado: Cl@ve, Cl@ve firma, TS@, Valide, SIR, ORVE, Face, Punto de acceso general, Plataforma de intermediación de datos.

Bloque 9. Legislación general.

48. La política de protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Reglamento General de Protección de Datos: principios, derechos y obligaciones. Protección de datos y el procedimiento administrativo común. Delegado Protección Datos.

49. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

50. Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual: software libre y software propietario. Licencias.

51. Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

52. Contratos de Suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/515/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0137, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de abril de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U., PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 102/2013 DE 11 DE JUNIO POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN

Zaragoza, 27 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, Doña Carolina Andreu Castel, Concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado en sesión del día 17 de diciembre de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. El artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente del Gobierno de Aragón la función de firmar los convenios en los que la Administración de la Comunidad Autónoma sea parte, función que puede delegar en los Consejeros.

II. El artículo 28 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la autorización para la suscripción de los convenios y los acuerdos objeto de la Ley, a salvo de lo dispuesto en la legislación específica, indicando que deberán ser autorizados mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.



III. El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

IV. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

V. El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón dispone que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta, a través de entidades colaboradoras, añadiendo que podrán tener la consideración de entidades colaboradoras las administraciones públicas, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., con el objetivo de atender a las necesidades de vivienda de las personas con mayores dificultades económicas, es titular y gestiona las viviendas incluidas en la Bolsa Pública de Vivienda de Alquiler Social en Zaragoza, realizando las actividades que le corresponden relacionadas con el inquilino de la vivienda.

VI. Con fecha de 28 de noviembre de 2014, se suscribió, entre las partes que intervienen en este acto, un convenio de colaboración cuyo objeto era el programa de asesoramiento y mediación en deuda hipotecaria y gestión del programa de alquiler social. En aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, en él se regularon las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante Orden de 17 de septiembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de Zaragoza Vivienda S.L.U., asumió la gestión de las viviendas que le fueron asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y se encuentren en el término municipal de Zaragoza, se incorporaron inicialmente a esta bolsa 69 viviendas.

El Gobierno de Aragón se comprometió a aportar mensualmente las cantidades que correspondieran para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, para un máximo convenido inicialmente de 69 viviendas.

La adenda al convenio de 30 de diciembre de 2016, tuvo por objeto la aportación de 50 nuevas viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, se fijan los plazos de aportación, 20 viviendas en el año 2016 y 30 en el año 2017.

Como consecuencia de lo anterior se modificó la cláusula novena que regula el periodo de vigencia del convenio: "El convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019".

Por lo anterior, las partes proceden a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Las cláusulas del presente convenio regulan las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de fecha 17 de septiembre de 2013, le sean asignadas para que actúe respecto de las mismas en calidad de entidad colaboradora.

Segunda.— *Viviendas que van a ser gestionadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.*

En el presente convenio el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., asume la gestión de las viviendas de su propiedad incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas.



La asignación por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la gestión de nuevas viviendas estará limitada, para no sobrepasar, el coste de gestión consignado en la cláusula cuarta, relativa a la financiación del presente convenio.

Tercera.— *Requisitos para la inclusión de las viviendas.*

La inclusión de viviendas en las bolsas de vivienda de alquiler social de Aragón requerirá Resolución motivada de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, previa comprobación del cumplimiento de requisitos y tramitación del procedimiento establecido en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los requisitos mínimos que deben de cumplir las viviendas son:

- a) Estar ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las viviendas que se asignen al Ayuntamiento de Zaragoza, para su gestión en el marco del presente convenio, deberán de estar ubicadas en el término municipal de Zaragoza.
- b) Cumplir las condiciones de habitabilidad vigentes en el momento de formular la solicitud de inclusión en la bolsa.
- c) Disponer de un equipamiento domestico indispensable para realizar las funciones básicas de habitabilidad de la unidad de convivencia, así como disponer de las instalaciones mínimas necesarias asociadas a los suministros de agua y energía.
- d) No estar arrendadas, ocupadas, ni sometidas a limitación que impida su cesión.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

Compromisos del Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., como entidad colaboradora, en el marco de lo dispuesto en el presente convenio:

- a) Aportará a la bolsa de Viviendas hasta un máximo de 129 viviendas, la incorporación de las viviendas se realizará de forma escalonada por parte de Zaragoza Vivienda S.L.U, se aportarán 3 nuevas viviendas cuando queden 3 viviendas disponibles para su adjudicación a los beneficiarios de la Red de Bolsas.
- b) Formalización de los contratos de arrendamiento de las viviendas con los beneficiarios. Dichos contratos tendrán la consideración de contratos integrados en la bolsa de alquiler social, que es objeto de subvención.
- c) Asesorar y proporcionar información, a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.
- d) Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes a las viviendas asignadas.
- e) Tramitación y abono de las fianzas arrendaticias, así como los recibos de la comunidad de propietarios.
- f) Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.
- g) Encargar, gestionar y abonar los trabajos de adecuación inicial para la puesta en funcionamiento de las viviendas, y las reparaciones a la finalización del arrendamiento. Gestionar reparaciones que sean necesarias en las viviendas.
- h) Prestar asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.
- i) Gestionar el cobro de las rentas a los inquilinos.
- j) Proporcionar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y evolución de la gestión del convenio.
- k) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la aportación prevista en este convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- l) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- n) El reintegro de los fondos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en cuantas cuestiones sean de su competencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, y específicamente a:

- a) Resolver motivadamente las solicitudes de aportación de viviendas y de beneficiarios, previa realización de las comprobaciones e informes pertinentes, conforme a lo determinado en la Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón.
- b) Abonar a Zaragoza Vivienda S.L.U., una vez celebrado el contrato de arrendamiento, los siguientes importes:
 - Las cantidades que le corresponde como propietaria cedente de las viviendas, consistente en la diferencia entre las rentas abonadas por los inquilinos y las rentas a percibir por la entidad propietaria, según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.
 - Todos los gastos incurridos por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. como entidad gestora del servicio público de bolsa de alquiler social, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, consistirá en la percepción de la financiación necesaria para hacer económicamente sostenible su gestión, incluido el seguimiento de cada vivienda cuyo coste asciende:
 - Gastos de gestión de formalización de contrato 100 €.
 - Viviendas ubicadas en Zaragoza capital 80 € por mes.
- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos y el respeto de las prioridades de asignación de las viviendas.
- d) Coordinar el desarrollo y evolución del presente convenio.
- e) Participar en las acciones de comunicación y de divulgación de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.
- f) Comprobación por parte de las unidades gestoras del Gobierno de Aragón de la realización de la actividad desarrollada por parte de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. en el marco del presente convenio.
- g) Asimismo, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá en sentido denegatorio el acceso a la vivienda a determinados solicitantes que, a propuesta de la "Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.", haya incumplido de mala fe sus compromisos con "Zaragoza Vivienda S.L.U." en su relación contractual finalizada en los últimos 12 meses.
- h) Proporcionar acceso, en su caso, a la aplicación informática al efecto para aquellos tramitadores de "Zaragoza Vivienda S.L.U." que lo precisen y con el perfil de usuario que corresponda en cada caso.

Quinta.— *Financiación.*

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, y contemplados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 G/4312/480371/91002, o la que en su caso pueda sustituir a la anterior. La cantidad correspondiente será abonada mensualmente, previa justificación, en la cuenta corriente que indique el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

En todo caso, la aportación total, tendrá el límite de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (443.339,98 €), esta aportación financiera quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio, para un máximo convenido inicialmente de 129 viviendas, se reajustarán los importes al número de viviendas, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año 2020: 443.339,98 €.

Total Convenio: 443.339,98 €.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. mensualmente, en el plazo de los 10 primeros días de cada mes deberá presentar, previo al cobro, cuenta justificativa de la subvención del mes anterior que incluirá:

1. Justificante del abono de la fianza arrendaticia, en los casos en que proceda.
2. Recibo en el que conste:



- El alquiler oficial de la vivienda, este importe estará de acuerdo con la renta máxima de las cesiones a título oneroso establecidas en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, se hará constar el importe de la renta que subvenciona el Gobierno de Aragón.

- El importe del pago mensual de la parte de la renta que abona el arrendatario de la vivienda, de acuerdo con el contrato y con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio.

- Pago mensual de los recibos correspondientes a gastos de comunidad de la vivienda.

- Gastos extraordinarios por el mantenimiento de la vivienda, que incluye los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los arrendatarios, que sean necesarias en las viviendas y no estén incluidos en la póliza del seguro de la vivienda.

3. Justificante de pago de la póliza del seguro de la vivienda.

4. Justificante de pago de gastos de asistencia jurídica, en caso de haber sido necesaria.

5. Importe de morosidad, en caso de impago del arrendatario de la vivienda.

6. Importe de los gastos de gestión del seguimiento de la vivienda, conforme a lo establecido en el presente convenio.

Todos los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En el plazo de tres meses desde la finalización del convenio, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., deberá presentar una cuenta justificativa de gasto, bajo responsabilidad del declarante, en la que se incluirá:

- Memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

El número de viviendas y las cantidades asignadas al convenio, se estima serán suficientes para la gestión de las viviendas a que se acaba de hacer referencia, podrán ser ampliadas mediante acuerdo directo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aceptado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., siempre que la disponibilidad de viviendas y los créditos presupuestarios lo permitan, y sea autorizado por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, la comunicación de la denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito antes del 1 de diciembre.

El presente convenio podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.

b) Por la imposibilidad sobrevenida de alcanzar el objeto previsto.

c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.

Séptima.— Jurisdicción.

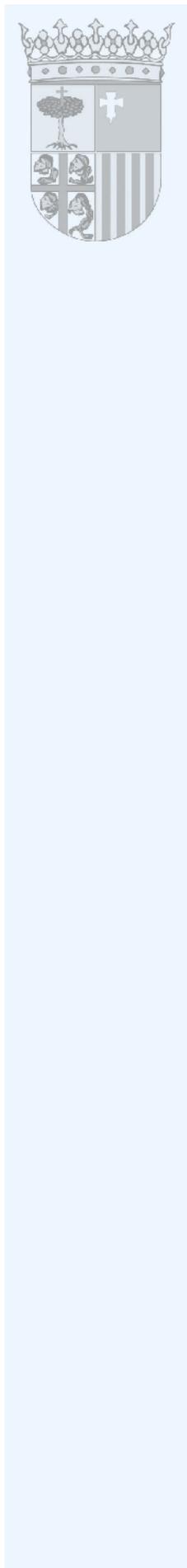
El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Para poder llevar a cabo esta actuación, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable de los tratamientos de datos personales "Bolsa de alquiler social - cedentes" y "Bolsa de alquiler social - solicitantes", aportará los datos necesarios a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., teniendo esta entidad el carácter, a efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establecerá la relación entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la Sociedad Muni-



cipal Zaragoza Vivienda S.L.U. como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargado de tratamiento contenido en el anexo a este convenio.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio a 27 de abril de 2020.



ANEXO

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, Carolina Andreu Castel, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en cuyo nombre y representación actúa, y debidamente facultado para este acto acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de diciembre e de 2020.

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., respecto al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Se proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente de los datos de carácter personal. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación siempre será la responsable del tratamiento, es decir, quien decide las finalidades del mismo.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente acuerdo se habilita al Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. (encargado del tratamiento,) para tratar por cuenta de la entidad Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (responsable del tratamiento) los datos de carácter



personal necesarios para la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación información.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Supresión
- Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- Datos de los cedentes de viviendas a la Bolsa de alquiler social con URL571.
- Datos de los solicitantes de viviendas de la Bolsa de alquiler socia con URL 568.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.



4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la duración del Convenio sólo para la finalidad objeto de este Convenio de colaboración. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el Reglamento General Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporte tratamiento de datos personales.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dgvivienda@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación electrónica a la dirección dgvivienda@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.



Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos:

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

E) Evaluación de impacto.

6. Responsabilidades

Tanto el responsable como el encargado de tratamiento están sujetos al régimen establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor, incluido el régimen sancionador.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo a fecha de la firma electrónica.

*El Consejero de Ordenación del Territorio, Ayuntamiento de Zaragoza
Movilidad y Vivienda*

José Luis Soro Domingo

Carolina Andreu Castel.



ORDEN PRI/516/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Federico Ozanam, para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2020/7/0016, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de abril de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Secretario General de la Fundación Federico Ozanam, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 102/2013, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN

Zaragoza, 22 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, D. José Luis Lucea Lafuente, Secretario General de la Fundación Federico Ozanam en nombre y representación de la de la misma, con C.I.F. número G-50399062 y domicilio social en la calle Pignatelli, 17, de Zaragoza facultado para la firma del presente convenio según se desprende de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el 1 de julio de 2015, al número 1589 de su protocolo.

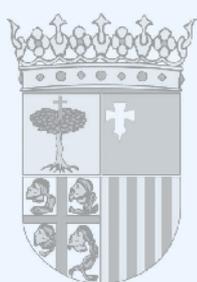
Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I. El artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente la función de firmar los convenios en los que la Administración de la Comunidad Autónoma sea parte, función que puede delegar en los Consejeros.

II. El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón, dispone que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta, a través de entidades colaboradoras, añadiendo que podrán tener la consideración de entidades colaboradoras, las entidades sociales sin ánimo de lucro acreditadas para esta gestión por el órgano competente en materia de bienestar social.

III. La Fundación Federico Ozanam es una institución privada de carácter social independiente, constituida sin ánimo de lucro, cuya misión es apoyar a las personas mayores y la



asistencia, promoción e inserción social de las personas más vulnerables de nuestra sociedad. Cumple su compromiso social desarrollando acciones a favor de personas en situación de vulnerabilidad, trabajando por la igualdad de oportunidades con el fin de transformar la sociedad en aras a una mayor justicia social, con su actividad complementa actuaciones públicas en materia de acción social.

La Orden de 13 de septiembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, regula la acreditación de entidades sociales colaboradoras para la gestión de la red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón.

El órgano competente en materia de bienestar social, con fecha de 13 de septiembre de 2013 acredita a la Fundación Federico Ozanam, como entidad colaboradora para la gestión de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón.

Por lo anterior, las partes proceden a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Las cláusulas del presente convenio regulan las condiciones de gestión de aquellas viviendas, que, formando parte de las Bolsas de viviendas para el Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante la Orden de 17 de septiembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, le sean asignadas a la Fundación Federico Ozanam para que actúe con respecto de las mismas en calidad de entidad colaboradora.

Segunda.— *Viviendas que van a ser gestionadas por la fundación Federico Ozanam España.*

A través del presente convenio, la Fundación Federico Ozanam asume la gestión de las viviendas que le sean asignadas por la de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La asignación, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la gestión de nuevas viviendas estará limitada para no sobrepasar, el coste de gestión consignado en la cláusula cuarta, relativa a la financiación del presente convenio.

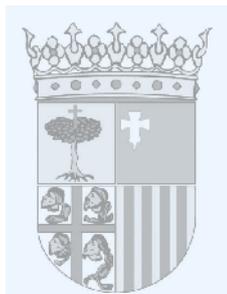
Tercera.— *Compromisos de las partes.*

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

Compromisos de la Fundación Federico Ozanam.

La Fundación Federico Ozanam, como entidad colaboradora, en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, mediará entre el cedente y el beneficiario de la vivienda comprometiéndose a:

- a) Asesoramiento a los propietarios cedentes de las viviendas para cumplimentar las solicitudes de inclusión de la vivienda en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.
- b) Formalización, por mandato y en nombre de los propietarios cedentes, de los contratos de arrendamiento de las viviendas con los beneficiarios. Dichos contratos tendrán la consideración de contratos integrados en la bolsa de alquiler social que es objeto de subvención.
- c) Asesoramiento, así como proporcionar información, a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.
- d) Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes a las viviendas asignadas.
- e) Tramitación y abono de las fianzas arrendaticias, así como los recibos de la comunidad de propietarios.
- f) Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.
- g) Encargar, gestionar y abonar los trabajos de adecuación inicial para la puesta en funcionamiento de las viviendas y las reparaciones a la finalización del arrendamiento.
- h) Prestar asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.
- i) Gestionar el cobro de las rentas a los inquilinos y el correspondiente pago de las mismas a los propietarios.
- j) Ingresar al propietario de la vivienda, en la cuenta bancaria que este indique, la cantidad correspondiente por la renta de cesión de la vivienda, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio.
- k) Proporcionar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y evolución de la gestión del convenio.



- l) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la aportación prevista en este convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- m) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- ñ) Al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Compromisos del Gobierno de Aragón.

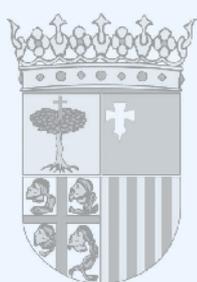
El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en cuantas cuestiones sean de su competencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, y el presente convenio, y específicamente a:

- a) Resolver motivadamente las solicitudes de aportación de viviendas y de beneficiarios, previa realización de las comprobaciones e informes pertinentes, conforme a lo determinado en la Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón.
- b) Abonar a La Fundación Federico Ozanam, los siguientes importes:
 - Las cantidades correspondientes a los propietarios cedentes de las viviendas, consistente en la diferencia entre las rentas abonadas por los inquilinos y las rentas a percibir por los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, para su posterior traslado, por parte de la Fundación Federico Ozanam, a los propietarios cedentes de la vivienda.
 - Todos los gastos incurridos por parte de la Fundación Federico Ozanam de iniciativa Social, como entidad gestora del servicio público de bolsa de alquiler social, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, consistirán en la percepción de la financiación necesaria para hacer económicamente sostenible su gestión, incluido el seguimiento de cada vivienda cuyo coste medio asciende:
 - Gastos de gestión de formalización de contrato: 100 €.
 - Viviendas ubicadas en Zaragoza capital: 80 € por mes.
 - Viviendas ubicadas en otra localidad: 95 € por mes.
- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos y el respeto de las prioridades de asignación de las viviendas.
- d) Coordinar el desarrollo y evolución del presente convenio.
- e) Participar en las acciones de comunicación y de divulgación de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.
- f) Comprobación por parte de las unidades gestoras del Gobierno de Aragón de la realización de la actividad desarrollada por la Fundación Federico Ozanam en el marco del presente convenio.

Cuarta.— *Financiación.*

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, y contemplados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 G/4312/480371/91002, o la que en su caso pueda sustituir a la anterior. La cantidad correspondiente será abonada mensualmente, previa justificación, en la cuenta corriente que indique la Fundación Federico Ozanam.

En todo caso, la aportación total, convenida inicialmente tendrá el límite de setecientos nueve mil doscientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos de euro (709.241,87 €), esta aportación financiera quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio, para un máximo convenido inicialmente de 182 viviendas, con la siguiente distribución presupuestaria:



Año 2020: 709.241,87 €.

Total Convenio: 709.241,87 €.

Se justificará el cumplimiento por parte de la Fundación Federico OZANAM, de las garantías a los cedentes de las viviendas del artículo 4, del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón: “el cobro de las rentas, la asistencia jurídica y la reparación de los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los beneficiarios bien directamente o mediante contratación de póliza de seguro necesarias para cubrir estas contingencias. Así mismo se hará cargo de la fianza arrendaticia que corresponda prestar al arrendatario...”.

La Fundación Federico Ozanan, en el plazo de los 10 primeros días de cada mes deberá presentar, cuenta justificativa de los gastos realizados en el mes anterior, que incluirá:

1. Justificante del abono de la fianza arrendaticia, en los casos en que proceda.
2. Justificante del pago mensual de la renta al propietario cedente de la vivienda, el importe estará de acuerdo con la renta máxima de las cesiones a título oneroso establecidas en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, se hará constar el importe de la renta que subvenciona el Gobierno de Aragón.
3. Justificante del pago mensual de la parte de la renta que abona el arrendatario de la vivienda, de acuerdo con el contrato y con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio.
4. Justificante de pago mensual de los recibos correspondientes a gastos de comunidad propietarios de la vivienda.
5. Justificante de pago de la póliza del seguro de la vivienda.
6. Justificante de pago de reparación de los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los arrendatarios, que sean necesarias en las viviendas y no estén incluidos en la póliza del seguro de la vivienda.
7. Justificante de pago de gastos de asistencia jurídica, en caso de haber sido necesaria.
8. Importe de morosidad, en caso de impago del arrendatario de la vivienda.
9. Importe de los gastos de gestión del seguimiento de la vivienda, conforme a lo establecido en el convenio.

Todos los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En el plazo de tres meses desde la finalización del convenio, La Fundación Federico Ozanan, deberá presentar una cuenta justificativa de gasto, bajo responsabilidad del declarante, en la que se incluirá:

Memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

El número de viviendas y las cantidades asignadas al convenio, que se estima serán suficientes para la gestión de las viviendas a que se acaba de hacer referencia, podrán ser ampliadas mediante acuerdo directo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aceptado por la Fundación Federico Ozanam, siempre que las disponibilidades de viviendas y los créditos presupuestarios lo permitan, y siempre que así sea autorizado por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, la comunicación de la denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito antes del 1 de diciembre.

El presente convenio podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- b) Por la imposibilidad sobrevenida de alcanzar el objeto previsto.
- c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.
- d) Por denuncia del mismo, que se efectuará por escrito antes del 1 de diciembre de cada año natural.

Sexta.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Séptima.— Comunicación y publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Para poder llevar a cabo esta actuación, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable de los tratamientos de datos personales “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, aportará los datos necesarios a la Fundación Ozanam, teniendo esta entidad el carácter, a efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establecerá la relación entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la Fundación Federico Ozanam como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargado de tratamiento contenido en el anexo a este convenio.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio a 22 de abril de 2020.



ANEXO

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, D. José Luis Lucea Lafuente, Secretario General de la de Fundación Federico Ozanam en nombre y representación de la de la misma, con C.I.F. nº G-50399062 y domicilio social en la calle Pignatelli, 17, de Zaragoza facultado para la firma del presente Convenio según se desprende de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el 1 de julio de 2015, al número 1589 de su protocolo.

ACUERDAN

Que en el marco de las actuaciones a realizar por la Fundación Federico Ozanam, respecto al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Federico Ozanam para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Se proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, "Bolsa de alquiler social - cedentes" y "Bolsa de alquiler social - solicitantes", por lo que la Fundación Federico Ozanam, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que la Fundación Federico Ozanam, actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente de los datos de carácter personal. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación siempre será la responsable del tratamiento, es decir, quien decide las finalidades del mismo.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente acuerdo se habilita a la Fundación Federico Ozanam (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación información.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

Recogida



- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Supresión
- Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- Datos de los cedentes de viviendas a la Bolsa de alquiler social con URL571.
- Datos de los solicitantes de viviendas de la Bolsa de alquiler socia con URL 568.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Federico Ozanam, para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la duración del Convenio sólo para la finalidad objeto de este Convenio de colaboración. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el Reglamento General Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporte tratamiento de datos personales.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto



de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dgvivienda@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación electrónica a la dirección dgvivienda@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos:

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.



- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- E) Evaluación de impacto.

6. Responsabilidades

Tanto el responsable como el encargado de tratamiento están sujetos al régimen establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor, incluido el régimen sancionador.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo a fecha de la firma electrónica.

*El Consejero de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda*

Fundación Federico Ozanam

José Luis Soro Domingo

José Luis Lucea Lafuente



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/517/2020, de 12 de junio, por la que se convocan para el ejercicio del año 2020, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción y dinamización comercial, y ayudas para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla una de las líneas de ayudas que se contempla en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; así como en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 17 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que tiene como objeto distintos programas. Concretamente, dentro del área de comercio, ferias y artesanía, se contemplan dos líneas de subvenciones para las entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio, una para la realización de actuaciones de promoción y dinamización comercial, y otra línea para la digitalización y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial.

La importancia de este sector justificó que mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, se establecieran las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 2 de dicha Orden se contemplan las líneas de actuación que se corresponden con los citados sectores, así como los programas comprendidos en cada una de ellas, debiendo concretarse en la correspondiente convocatoria cuáles de esas líneas y programas serán objeto de ayuda en cada momento, de conformidad con el artículo 6 de las referidas bases reguladoras.

Adicionalmente, esta convocatoria desarrolla las acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:



Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, convocar para el año 2020 las subvenciones de actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro destinadas a las siguientes actividades:

- a) Promoción y dinamización comercial, dirigidas al fomento de las actividades comerciales minoristas y a la contratación del personal necesario para estas actividades.
- b) Fomento de las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista, y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de Promoción y Dinamización Comercial:

- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.
- b) La contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto los perfiles de Dinamizador o Gerentes Comerciales, que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.

1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista, e incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial.

- a) La contratación de Técnicos en nuevas tecnologías y redes sociales, que presten sus servicios a las asociaciones en la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor, con generación de beneficios por compra realizada y análisis de resultados.
- b) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial. Tales como: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en “market places”, o transformación digital, entre otras.
- c) Inversión para la adquisición de equipos y programas informáticos, para la digitalización del comercio minorista.

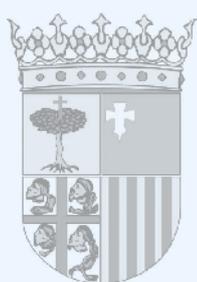
Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración



tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas anteriormente, se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, o en la cuantía que a estos efectos disponga la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado segundo y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

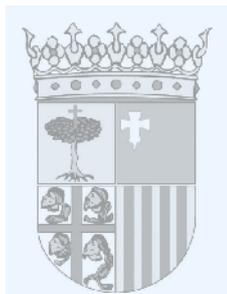
1.1. Actividades de Promoción y Dinamización Comercial:

a) Respecto a la promoción y publicidad de las actividades de dinamización del sector comercial, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos:

- Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, SMS y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes.
- Diseño, impresión, ejecución y distribución de carteles, folletos, revistas, boletines y videos relacionados con las campañas de promoción.
- Realización de mercadillos u otras acciones de dinamización comercial en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la entidad en las que se establezca una participación dirigida a ciudadanos y consumidores. Entre otros gastos los elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de la acción dinamizadora, tales como el alquiler de la infraestructura (carpas, stand, equipos de sonido, etc.), y los seguros de responsabilidad civil derivados de la actividad de dinamización.
- Tiques en aparcamientos públicos dentro del casco urbano, ofrecidos por las asociaciones a los clientes.
- Contratación de consultoras que impartan conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, dirigidas al sector del comercio minorista, en materias tales como herramientas y métodos de fidelización de clientes, merchandising, escaparatismo, o marketing relacional.
- Formación, presencial o a distancia, relacionada con las buenas prácticas por parte de los empresarios de comercio y sus trabajadores en materia de manejo de EPIs y tareas de prevención de riesgos, higiene y limpieza en el establecimiento comercial para la prevención del COVID-19.
- Estudios de hábitos de consumo.

1.2. Proyectos para la digitalización y para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial:

- a) Costes de consultoría dirigida a los comercios minoristas con un tope de gasto máximo subvencionable por establecimiento de 900 euros.
- b) Contratación de consultoras que impartan conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, dirigidas a la digitalización del comercio minorista, tales como herramientas y métodos digitales para fidelización de clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y “big data”, aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, entre otras.
- c) Implementación de herramientas tecnológicas que fomenten o potencien la conectividad con clientes, la relación comercio-cliente, o trabajos colaborativos de establecimientos comerciales que se focalicen en el incremento directo de ventas o en mejorar la conectividad con los clientes. Ya sea mediante APPs, sistemas de fidelización, software específico, sistemas basados en proyectos red u otros dispositivos.



- d) Gastos de mantenimiento y actualización de portales web y de comercio electrónico hasta un gasto máximo subvencionable de 3.000 euros por solicitante.
- e) Adquisición de equipamiento hasta un gasto máximo subvencionable de 4.000 euros por solicitante.

Respecto de la contratación laboral de gerentes o dinamizadores comerciales y técnicos en nuevas tecnologías, los gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando dicha contratación sea superior a seis meses en contratos temporales, o 5 meses en contratos indefinidos a lo largo del periodo subvencionable, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros por persona contratada.

2. El periodo de gasto de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado segundo, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

3. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los premios o regalos promocionales y protocolarios.
- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales.
- Pago de impuestos excepto el IVA en las entidades beneficiarias exentas de su declaración.
- Gastos corrientes de estructura de las entidades sin ánimo de lucro, excepto los gastos de dinamizadores, gerentes comerciales comercial o técnicos indicados en el apartado segundo de esta Orden.
- Alquileres, excepto los previstos en el punto 1.1 letra a) de este apartado.
- Dietas y gastos de desplazamiento.
- Gastos que generen auto facturación.

Quinto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

3.1. Actividades de Promoción y Dinamización Comercial:

a) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados: hasta 2 puntos.

Se penalizará con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Se penalizará con 1 punto cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

b) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 6 puntos en los que se valorarán las actividades que lleva a cabo la asociación tanto si se trata de actividades subvencionables o no. Para ello la entidad presentará una breve memoria de actividades, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación, valorando:

b.1) Si una entidad es representativa de otra de ámbito inferior, así como las vinculaciones ascendentes y descendentes con otras entidades de carácter empresarial. En las entidades de ámbito supramunicipal se valorará que las actividades subvencionables solicitadas se extiendan a todo el ámbito territorial, primando las actuaciones en la trama urbana consolidada de las poblaciones.

b.2) El nivel de especialización de los solicitantes sobre el comercio minorista y la complementariedad de las acciones propuestas entre ocio y comercio. También se especificarán otros servicios que el solicitante preste a sus asociados, tales como formación para el comercio minorista, compras y servicios centralizados, o servicio a domicilio.

b.3) Si el solicitante ha recibido reconocimientos del sector público relativos a las actividades que ha desarrollado sobre el comercio minorista, especialmente cuando el



ámbito territorial del reconocimiento sea superior al ámbito de influencia comercial de solicitante.

- b.4) Si el solicitante tiene un sistema de comercio electrónico disponible para asociados indicando el número de empresas que participan. Se valorará la información sobre el número de visitas recibidas y las ventas realizadas.
- b.5) Así mismo se valorará:
- Si el solicitante dispone de una base de datos de clientes y consumidores con la que, cumpliendo la normativa de protección de datos personales, realizar acciones de promoción y publicidad. En caso afirmativo, se indicará el número de consumidores existentes, las posibilidades de explotación, o el número de comunicaciones realizadas a los clientes de los comercios en el último periodo de trabajo. Si el solicitante dispone de un sistema de comunicación con los clientes de manera electrónica (página web, gestión de redes sociales) se indicará el número de usuarios y el nivel de interacción con los mismos.
 - Si el solicitante dispone de un sistema de fidelización de clientes y consumidores basado en la generación de beneficios personalizados por compra realizada. En caso afirmativo, se valorará la información sobre el número de transacciones en las que se ha beneficiado a los clientes y la cuantificación económica del beneficio transferido a los mismos.
- c) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 2 puntos.
Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, y que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables. Así mismo se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación.
- d) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 10 puntos conforme a la siguiente distribución:
- d.1) Proyecto de dinamización comercial.
Se valorará con hasta 4 puntos las actuaciones para las que la entidad realiza la solicitud de ayuda en esta convocatoria, si favorecen el comercio de productos de proximidad, si gestionan centros comerciales abiertos, y el impacto que generan sobre los asociados participantes y sobre el sector del comercio de su ámbito de actuación.
Para ello se detallarán para cada una de las acciones solicitadas:
- El Número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial.
 - Descripción, en su caso, del método de evaluación disponible que permita realizar un seguimiento de las actuaciones tanto sobre los asociados como sobre los clientes, y los indicadores de impacto empleados para las actuaciones solicitadas.
- d.2) Dinamizador o Gerente comercial.
Se valorará con hasta 4 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista. Para ello se indicará el número de horas semanales de contratación, y el personal deberá realizar una declaración escrita sobre el ejercicio de otras actividades profesionales distintas a la dinamización del comercio minorista.
Se valorará que el gasto de la entidad realizado en actuaciones de dinamización comercial supere al coste del gerente o gerentes comerciales.
Se valorará también que el gerente tenga formación en dinamización comercial, en cuyo caso se deberá especificar el tipo de formación, tiempo u horas de formación recibida.
En el caso de más de un gerente por entidad se valorará el número de municipios atendidos por gerente.
- d.3) Financiación del proyecto.
Se valorará con hasta 2 puntos la capacidad de ejecución de las acciones solicitadas con relación al presupuesto anual de la entidad. Para realizar esta evaluación las entidades indicarán la generación de recursos que la entidad prevé para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Se valorará que los comerciantes participen directamente en el coste de las acciones de promoción, más allá de las cuotas de asociado.
- 3.2. Proyectos para la digitalización y para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial:



- a) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 3 puntos los expedientes de más de 50 establecimientos, con 2 puntos los expedientes con más de 25 y con un punto el resto.
- b) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 2 puntos.
Se valorará el efecto de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables o despoblados. Así mismo se valorará las propuestas de digitalización del sector comercial más novedosas e innovadoras.
- c) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 2 puntos conforme a la memoria de trabajo presentada, el alcance y el horizonte de ejecución del proyecto.

Sexto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020:

G/19030/6221/480437/91002: Un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €).

G/19030/6221/780029/91002: Cincuenta mil euros (50.000 €).

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las compensaciones entre estas aplicaciones presupuestarias que en función de la propuesta de Resolución que se realiza tras aplicar los criterios de valoración resulte necesaria. Esta cuantía podría modificarse según lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será la establecida en este apartado, sin superar en ningún caso el 80%.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de Resolución prevista en el apartado duodécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado quinto.

3. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

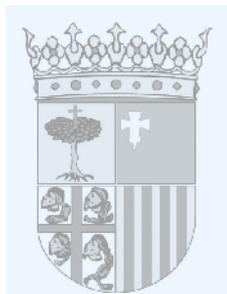
4. Las ayudas relativas a los gastos subvencionables descritos en el apartado cuarto, podrán alcanzar respecto a la promoción, publicidad y digitalización hasta un máximo del 80%; y respecto a la contratación laboral de dinamizadores o gerentes comerciales y de técnicos en nuevas tecnologías hasta un máximo del 80%, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial por beneficiario, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación del segundo y siguientes dinamizadores comerciales será de un máximo del 60%.

5. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá establecer por el órgano instructor una determinada cuantía mínima o máxima para las acciones subvencionadas, así como establecer una lista de reserva de posibles beneficiarios a otorgar con las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias, según lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 9 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Séptimo.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos que supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria.

2. La solicitud se presentará según el modelo normalizado establecido en el anexo fijado en esta convocatoria. El formulario de solicitud, se encuentra en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

a) Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

b) En cualquier caso, el presupuesto máximo solicitado para promoción y publicidad no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, excepto para las entidades no gremiales que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, cuyo presupuesto máximo solicitado para promoción y publicidad no podrá superar la cantidad de 100.000 €.

c) En los casos en los que se solicite ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial, las entidades beneficiarias deberán ser representativas, como mínimo, en un ámbito provincial.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará en diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. La presentación de solicitudes se podrá efectuar a través de los canales habilitados en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón o bien en los puntos físicos del Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Documentación adjunta a la petición de subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el punto 2.a) de este apartado. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F.), salvo que éste haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.

b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

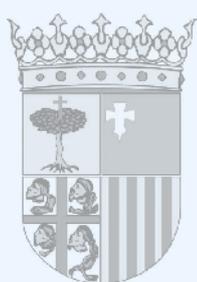
d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:

1. Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

2. De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme, ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su



envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

- f) Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con una relación clasificada de gastos (presupuestos o facturas) y pagos (en su caso) que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.
- g) Memoria acreditativa de conformidad con los criterios e indicadores del apartado cuarto.
- h) Copia de los contratos de trabajo, en caso de solicitar ayuda para gerentes dinamizadores comerciales o técnicos en nuevas tecnologías.
- i) Acreditación, en su caso, de la condición de Centro Comercial Abierto, a los efectos de lo previsto en el apartado cuarto letra d.1).
- j) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

3. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

Décimo.— *Subsanación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La práctica de la subsanación se realizará mediante el sistema de notificación individual.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

Duodécimo.— *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado quinto de esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante



o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de seis meses y se notificarán conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de procedimiento administrativo, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— Aceptación.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen re-



- conocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
 - d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
 - f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
 - g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 1 de octubre de 2020.



2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, las fechas en que se han ejecutado y las acciones que hayan sido publicitadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
 - 2.º Original y copia de los justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de la acción sea superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 6.º Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones. A estos efectos, los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables deberán ajustarse a las especificaciones que se establecen en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
 - 7.º Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.
 - 8.º Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Adicionalmente, se tendrá a disposición de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, tanto en el momento de la justificación como para inspecciones que pudieran efectuarse posteriormente, la siguiente documentación:

- a) En el concepto de publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, SMS y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes realizada por el beneficiario, de ámbito general o relativa a las actividades que promueve éste: la explicación del elemento promocional, con una muestra a ser posible,



- así como indicación de las fechas o momentos de emisión y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
- b) En el concepto de contratación laboral: memoria de actuaciones realizadas, tanto si son subvencionadas como si se realizan con otros recursos, original y copia de las nóminas y de la documentación justificativa de su pago. También se aportarán los justificantes de gasto y pago correspondientes a IRPF y Seguridad Social.
 - c) En el concepto de actividades de formación no reglada: la explicación del contenido de la jornada o charla, con el listado de asistentes y una foto a ser posible, así como indicación de las fechas o momentos de realización y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - d) Para los demás conceptos, así como para los mercadillos u otras acciones en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la asociación en las que se establezca una participación de comercios y de ciudadanos entre otros gastos, los correspondientes a:
 - Desglose de los costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - Listado de empresas y establecimientos participantes.
 - Evaluación de la actividad.
4. Los pagos se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, cheque nominativo o pagaré, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

5. De conformidad con las bases reguladoras, con carácter excepcional se podrá conceder una prórroga para la justificación, mediante Orden expresa y a instancia del interesado debidamente motivada, con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo correspondiente, la prórroga del mismo no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

La ampliación de dicho plazo solo podrá efectuarse dentro de la anualidad presupuestaria del año en curso y conforme a los límites previstos en la vigente normativa sobre Procedimiento Administrativo, en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones respecto del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

6. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas.

Decimoséptimo.— *Pago.*

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero punto 3 de esta convocatoria.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el apartado cuarto.

5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que



la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimoctavo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención o, aunque presentados en plazo, fuesen inadecuados.
- b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- d) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- e) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- f) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigésimo.— Modificación de las subvenciones concedidas.

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el



beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de Valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO

SOLICITUD (1/2)	Anexo
------------------------	--------------

DATOS DEL SOLICITANTE		N.I.F. <input style="width: 150px;" type="text"/>
Razón Social <input style="width: 650px;" type="text"/>		
DATOS DEL REPRESENTANTE		N.I.F. <input style="width: 150px;" type="text"/>
Nombre <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 1º <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 150px;" type="text"/>
<p>Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la DG de Comercio, Ferias y Artesanía y los Servicios Provinciales se podrán consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios con la Dirección General de la Policía para la resolución de su solicitud a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la DG de Comercio, Ferias y Artesanía y los Servicios Provinciales puedan consultar mis datos de identidad a través del correspondiente Sistema de Verificación de Datos de la Administración. Si el solicitante o representante se oponen, deberá presentar, la documentación identificativa correspondiente junto a esta solicitud.</p>		
INFORMACIÓN DE CONTACTO		
Nombre/Razón Social <input style="width: 620px;" type="text"/>		
Dirección <input style="width: 400px;" type="text"/>		e-mail <input style="width: 150px;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 150px;" type="text"/>	Localidad <input style="width: 400px;" type="text"/>	
País <input style="width: 150px;" type="text"/>	Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>

- **EXPONE** que, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2020, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.
- **SOLICITA**, le sea concedida una subvención para las siguientes actividades

ACCIONES SUBVENCIONABLES				
1.1.a.) Actividades de promoción y publicidad	1.1.b.) Contratación de dinamizador o gerente (Máximo 30.000 € por persona contratada)	1.2.a.) Contratación personal técnico informático (máximo 30.000 € por persona contratada)	1.2.b) Digitalización y TIC	1.2.c) Adquisición equipos y programas informáticos (Máximo 4.000 € por solicitante)
_____ euros	_____ euros	_____ euros	_____ euros	_____ euros
TOTAL IMPORTE SOLICITADO _____ euros				

- ME OPONGO:** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- ME OPONGO:** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- ME OPONGO:** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA

y aporto los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

csv: BOA20200630012



AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO

SOLICITUD (2/2)	Anexo
------------------------	--------------

Marcar con "X" la documentación que se aporta
<input type="checkbox"/> N.I.F. de la entidad
<input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ N° Expediente: _____
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el poder de representación
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ N° Expediente: _____
<input type="checkbox"/> Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuestos o facturas
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de trabajo, en caso de dinamizadores comerciales o técnicos nuevas tecnologías
<input type="checkbox"/> Relación de comercios e instituciones que participan en el proyecto
<input type="checkbox"/> Memoria acreditativa de los criterios de evaluación, de acuerdo al apartado cuarto de la orden de convocatoria
<input type="checkbox"/> Otros (indicar)
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estar exento de la declaración de IVA, en su caso
¿Está la entidad exenta de IVA? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de Centro Comercial Abierto

El abajo firmante, DECLARA que:

- 1.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 2.- La entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- 3.- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

3.- En el caso de haber sido beneficiario en ejercicios anteriores de ayudas para la misma finalidad o destino: ¿se acreditó el efectivo cumplimiento de los requisitos impuestos y la correcta realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto? Si No

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de la tramitación de ayudas en materia de comercio, ferias y artesanía.

Legitimación: Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios: No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50071 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgca@aragon.es.

Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), identificando la actividad "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía".

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la empresa y sello

**SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL**

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

csv: BOA20200630012



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se publica el nuevo calendario de implantación para el curso 2020/2021 de los programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Resolución de 18 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional implantaba para el curso 2020/2021, con carácter experimental, programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que queda prorrogado hasta el 21 de junio por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Esta situación, ha dificultado el contacto con las empresas o entidades colaboradoras que estuvieran interesadas en participar en el desarrollo de los diferentes programas de especialización que estaba previsto poner en funcionamiento en el curso 2020/2021.

Considerando que sigue siendo de interés para esta Dirección General el desarrollo de estos programas de especialización que facilitarán la adquisición por los trabajadores de aquellas competencias profesionales, con un mayor grado de especialización, solicitadas por las empresas aragonesas, se hace necesario establecer un nuevo calendario para la implantación de los mismos.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Fechas de inicio y finalización de los programas de especialización.

La redacción apartado segundo de la Resolución de 18 de marzo de 2020, queda sustituida por la siguiente:

La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará del 19 de octubre de 2020 hasta el 23 de junio de 2021.

El compromiso de colaboración de las empresas se deberá formalizar antes del 4 de septiembre de 2020.

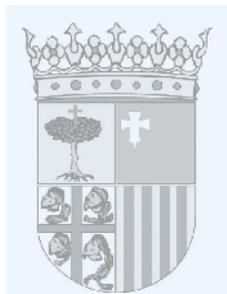
Las solicitudes de participación del alumnado se realizarán entre el 14 y el 18 de septiembre de 2020, ambos inclusive y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Calendario de desarrollo de los programas de especialización.

El anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2020, queda sustituido por el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.— Desarrollo de los programas de especialización.

La implantación y el desarrollo de los programas de especialización de formación profesional, con carácter experimental, para el curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución y en la Resolución de 18 de marzo de 2020.



Cuarto.— *Efectos.*

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I
CALENDARIO

Compromiso de las empresas con el programa de especialización	Antes del 4 de septiembre de 2020
Inscripción del alumnado en el programa de especialización	Del 14 al 18 de septiembre de 2020, ambos inclusive
Publicación del listado provisional del alumnado solicitante, ordenado por nota media del ciclo formativo	23 de septiembre de 2020
Estudio por la comisión para asignar alumnado/empresa	Del 24 de septiembre al 2 de octubre de 2020
Publicación del listado de la asignación del alumnado/empresa	5 de octubre de 2020
Formalización de la matrícula en el programa de especialización	7, 8 y 9 de octubre de 2020



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo al establecimiento de una veda temporal de la pesca en el embalse de las Balagueras, situado en el término municipal de Rubielos de Mora, cuenca del río Mijares.

En el primer trimestre de 2020 se ha confirmado la presencia de almeja asiática, *Corbicula SPP*, primera cita en la provincia de Teruel, que se suma a la presencia constatada desde 2018 de mejillón cebra, *Dreissena polymorpha*, en este embalse. Ambas especies de bivalvos pueden producir graves daños ecológicos (pérdida de biodiversidad, eutrofización de aguas,...) así como socioeconómicos (obstrucción de conducciones hidráulicas).

La pesca constituye una actividad recreativa con elevado riesgo como vector de traslado y difusión de estas especies exóticas. Por todo lo cual el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel teniendo presente lo establecido en el artículo 43.a) de la Orden AGM/22/2020, de 16 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2020, el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras y las leyes 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón y 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad,

Resuelve vedar la pesca en el embalse de las Balagueras (cuenca del río Mijares) (30T X697593 Y4453867).

Esta limitación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se mantendrá vigente hasta la aprobación del próximo plan general de pesca donde se determinará, si procede, el vedado indefinido sobre estas aguas.

La presente Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que es el órgano competente para resolver los recursos de alzada de conformidad con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 22 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.

IV. Administración de Justicia

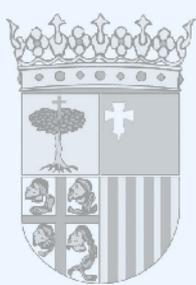
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

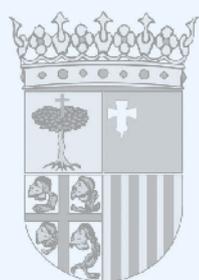
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, en el procedimiento de familia guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 210/2019.

Doña Tania Vanesa Carla Carrillo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Doña Lili Carolina Guevara Jerez, frente a D. Andrés Mauricio García, en los que se ha dictado Resolución de fecha 14 de enero de 2020, y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. Andrés Mauricio García, en ignorado paradero, encontrándose dicha Resolución a disposición del demandado en la oficina judicial de este Juzgado, libro el presente en

Calatayud, 10 de junio del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Tania Vanesa Carla Carrillo.





V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, por la que se anuncia subasta de armas.

A las diez horas del día 14 de septiembre de 2020 tendrá lugar en el Acuartelamiento de "El Carmen", sito en avenida César Augusto, números 8-10, de Zaragoza, el acto de apertura de sobres de la subasta de 337 armas individuales y largas, en la modalidad de Pliego Cerrado.

La exposición y presentación de pujas se realizó en la citada dirección durante los días 9 al 13 de marzo del año actual, en horario de 9:00 a 13:00 horas, siendo suspendido el acto de apertura de sobres previsto para el pasado día 16 de marzo de 2020 por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Coronel Jefe de la Comandancia, José Antonio Mingorance Sánchez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/5172020, de 12 de junio, por la que se convocan para el ejercicio del año 2020, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción y dinamización comercial, y ayudas para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

BDNS (Identif.): 510689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnsatrans/>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

Segundo.— *Finalidad y periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de Promoción y Dinamización Comercial:

- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.
- b) La contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto los perfiles de Dinamizador o Gerentes Comerciales, que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.

1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista, e incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial.

- a) La contratación de Técnicos en nuevas tecnologías y redes sociales, que presten sus servicios a las asociaciones en la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor, con generación de beneficios por compra realizada y análisis de resultados.
- b) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial. Tales como: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en “market places”, o transformación digital, entre otras.
- c) Inversión para la adquisición de equipos y programas informáticos, para la digitalización del comercio minorista.

2. El periodo de gasto de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020:



G/19030/6221/480437/91002: Un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €).

G/19030/6221/780029/91002: Cincuenta mil euros (50.000 €).

2. Las ayudas relativas a los gastos subvencionables podrán alcanzar respecto a la promoción y publicidad hasta un máximo del 80%, y respecto a la contratación laboral de dinamizadores o gerentes comerciales y de técnicos en nuevas tecnologías hasta un máximo del 80%, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial por beneficiario, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial por beneficiario, cuya ayuda para la contratación del segundo y siguientes dinamizadores comerciales será de un máximo del 60%.

3. En cualquier caso, el presupuesto máximo solicitado para promoción y publicidad no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, excepto para las entidades no gremiales que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, cuyo presupuesto máximo solicitado para promoción y publicidad no podrá superar la cantidad de 100.000 €.

4. En los casos en los que se solicite ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial, las entidades beneficiarias deberán ser representativas, como mínimo, en un ámbito provincial.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Plazo de justificación.

La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 1 de octubre de 2020.

Séptimo.— Otros datos.

1. La solicitud se presentará según el modelo establecido en el anexo fijado en esta convocatoria. El formulario de solicitud, estará disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

2. La presentación de solicitudes se podrá efectuar a través de los canales habilitados en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón o bien en los puntos físicos del Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico San Francisco de Borja promovido por San Francisco de Borja, S.A. A-99515561. (Expediente Número G-EO-Z-077/2018 - PE73/2018).

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de solicitud.

Con fecha 21 de agosto de 2018, la sociedad San Francisco de Borja S.A. A-99515561, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 9 de noviembre de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016.

Segundo.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero 2019 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de fecha 20 de febrero 2019 y 19 de febrero de 2020, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones de Retevisión.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que respondió el 16 de abril de 2019 informando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, excepto en la parte del proyecto que se pretende ubicar en La Balsa de La Estanca de Borja, ya que las normas del Plan Urbanístico de Borja prohíbe estos usos del suelo, y sin perjuicio de que puedan ser legalmente otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió diciendo que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. También concluye su informe reflexionando con la pérdida de naturalidad y del calor paisajístico de las unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición de positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan.

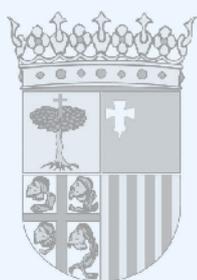
b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emitió respuesta”.

c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

d) Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe comunicando la afección a la cuenca del Río Huecha, así como a zonas de la Red Natura. Existen multitud de canales y acequias de riego, las cuales deberán ser tenidas en cuenta durante las obras de la línea de evacuación, y serán convenientemente protegidas para evitar afecciones a sus estructuras o a la calidad de las aguas. En líneas generales considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección



- a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.
- e) Municipios afectados:
- Ayuntamiento de Borja, contestando que, durante el plazo de información pública, no ha habido alegaciones al proyecto.
 - Ayuntamiento de Frescano que no contestó.
 - Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.
 - Ayuntamiento de Borja que no aportó ningún condicionado.
 - Ayuntamiento de Frescano que no contestó.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionados.
 - Ministerio de Fomento, que no emitió respuesta.
 - Comunidad de Regantes Acequia de Morana que no emitió respuesta.
 - Comunidad de Regantes de Borja que no emitió respuesta.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 7 de mayo de 2019 y 11 de septiembre de 2019 mostrando la conformidad a los mismos.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 18 de octubre de 2019 (expediente INAGA 500201/01/2019/04424) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico San Francisco de Borja", en los términos municipales de Borja y Frescano (Zaragoza) promovido por San Francisco de Borja, S.A. con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma. Con fecha 11 de diciembre de 2019 se recibe en este Servicio Provincial informe relativo a la instalación de sistemas de detección y disuasión y anticolidión de varios Parques Eólicos, entre ellos el Parque Eólico San Francisco de Borja.

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 034/2018: LAAT Set El Campo - SET Valcardera 220 KV expediente P-7435.
- AT 8 /2018 SET El Campo y su modificación expediente P-7364.
- AT 076/2018 Modificado SET Valcardera 220/30 kV y variante LAAT Sto Cristo de Magallón - SET Magallón. Ya autorizada.
- AT 018/2014 SET Valcardera, su acometida y reforma LAAT Santo Cristo de Magallón. Ya autorizada.

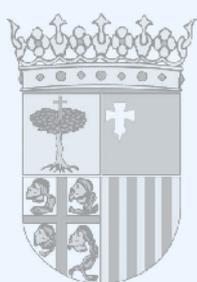
Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 15 de junio de 2020 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delega-



ción establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa previa y de construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Durante el plazo de información pública se ha recibido alegaciones de Retevisión, que no se opone al proyecto en las condiciones del mismo. Se han recibido alegaciones que corresponden al procedimiento de Solicitud de Declaración de utilidad Pública de la instalación; no siendo objeto de este procedimiento ni Resolución.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- a) El Proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con el número VD2593-18A en fecha 6 de agosto de 2018, y la Adenda de Modificación al proyecto, con el número VD03125-19A en fecha 24 de septiembre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil San Francisco de Borja S.A. A-99515561 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica



Parque Eólico San Francisco de Borja expediente Número G-EO-Z-077/2018 - PE073/2018, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA
PARQUE EÓLICO "SAN FRANCISCO DE BORJA"**

Instalación:	Parque eólico San Francisco de Borja
Término municipal	Frescano y Borja
Potencia acceso y conexión	24MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	5/3,465 MW y 2/3,3 MW TOTAL 24 MW
Línea eléctrica:	Dos circuitos de línea subterránea, a 12 kV, de 10.655 m de conexión del aerogenerador con SET "El Campo".
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 220 kV de REE
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

	X	Y
1	622.960,10	4.640.076,49
2	622.089,75	4.640.517,40
3	621.090,70	4.639.302,71
4	623.531,00	4.637.742,49
5	626.832,06	4.638.646,14
6	626.463,22	4.639.281,01
7	623.946,50	4.639.370,18
8	622.920,08	4.639.822,45

- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y
2	623.381	4.639.376
3	623.847	4.638.246
4	624.287	4.638.362
5	624.825	4.638.622
6	625.255	4.638.740
7	625.582	4.638.971
8	626.010	4.639.091

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

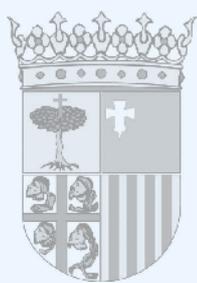
Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita

identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.688 plazas, a ubicar en el polígono 4, parcela 205 del término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por Grañén XXI, S.L. (Expediente INAGA 500601/02/2016/07489).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grañén XXI, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.688 plazas (322,56 UGM) a ubicar en el polígono 4, parcela 205 del término municipal de Grañén (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El Proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Grañén, avenida Ramón y Cajal, 8.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Centro Técnico Veterinario conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Centro Técnico Veterinario.

Número de asistentes: máximo 10.

Lugar celebración: Facultad de Veterinaria, c/ Miguel Servet, 177, 50013 Zaragoza.

Prácticas en Centro de Moverá y/o Huesca.

Código del curso: BANZ-005/2020.

Fechas: del 27 al 29 de julio de 2020.

Horario: lunes 27 de julio, de 8:30 a 14:30 horas y 15:30 a 17:30 horas.

Martes 28 de julio, de 8:30 a 14:30 horas y 15:30 a 17:30 horas.

Miércoles 29 julio, de 9:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Centro Técnico Veterinario, S.L., c/ Cavia, número 8-L-1, 22005 Huesca. Teléfono 665980398 e-mail: ctveterinariozaragoza@gmail.com La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: José Abarca Laborda.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, solicitada por Transportes Santiago, S.L., para estacionamiento de vehículos de obra en superficie, a ubicar en Calle Central 7-L, de Tarazona.

Transportes Santiago, S.L. ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para estacionamiento de vehículos de obra en superficie, a ubicar en calle Central 7-L, de Tarazona, del polígono industrial de Cunchillos, según documentación técnica redactada por Tyrassona Arquitectura S.L.P.U., el Arquitecto José Baigorri García (EXP 473/2020) y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 25 de marzo de 2020.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tramacastilla, relativo a solicitud de licencia ambiental actividades clasificadas para insralación de explotación ganadera de ovino de carne.

Solicitada por D. Juana Hernández García, con DNI número ***5164**, y con domicilio a efectos de notificación en c/ las eras, s/n, de Tramacastilla (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de explotación ganadera de ovino de carne en régimen extensivo y trashumante 460 ovejas de capacidad (29,40 UGM), que se desarrollará en Tramacastilla, parcelas 124, 125, 126 y 127, del polígono 5, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D.^a Pilar Caudevilla Asensio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Tramacastilla, 10 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Clara Benito Calomarde.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 66/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Autos: procedimiento abreviado 66/2020.

Recurrente: Olaya Ascaso Acín y otros.

Órgano Judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5.

Sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, Edificio Vidal de Canellas, esc. F, pta 2.^a.

Objeto:

Desestimación presunta por silencio de la solicitud presentada en fecha 12 de junio de 2019 sobre la restitución de los efectos derivados de la inclusión de las 29 plazas convocadas, procedimiento selectivo convocado por Decreto de 30 de abril de 2015.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— La Jefa de la Asesoría Jurídica, María Altolaquirre Abril.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Presidente Víctor M. Otal Bellido convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Zaragoza, el día 18 de julio de 2020, a las 11:00 horas, en las instalaciones del CD Oliver con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación reglamento y calendario electoral.
2. Elección Comisión electoral.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Presidente, Víctor M. Otal Bellido.

